



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

34972 16613 Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

34978 16652 Corrección de error a la Orden de 17 noviembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

34979 16563 Resolución (R-430/2006) de 17 de noviembre de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción y Participación Estudiantil.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 34979 16358 Decreto n.º 260/2006, de 1 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el barrio del Carmen, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.
- 34980 16359 Decreto n.º 261/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.
- 34983 16360 Decreto n.º 262/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.
- 34986 16361 Decreto n.º 263/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.
- 34989 16362 Decreto n.º 264/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la realización de la obra "Mejora de las instalaciones de la pista de atletismo, 1.ª Fase".
- 34992 16363 Decreto n.º 265/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de módulos deportivos dentro del programa "Deporte Escolar".
- 34995 16364 Decreto número 266/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios que impartan docencia en Centros Públicos de la Región de Murcia.
- 34997 16365 Decreto número 267/2006, de 1 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia destinada a financiar infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas, para el curso 2006/2007.
- 35000 16372 Decreto n.º 270/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifican los Decretos n.º 201/2006, 202/2006, 203/2006, 204/2006, 212/2006, 213/2006, 214/2006.
- 35002 16371 Decreto n.º 273/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin fines lucrativos, para la prestación de los Servicios Derivados del Programa para el Voluntariado.
- 35005 16373 Decreto número 274/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvención a través de Convenio, al Grupo Gas Natural para la Ejecución del Convenio Marco Suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (hoy Industria y Medio Ambiente) y el citado Grupo, para la Gasificación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 35007 16374 Decreto número 275/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de Subvención, a través de Convenio, a la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (Asorco-RM) en materia de Seguridad y Calidad Industrial.
- 35009 16375 Decreto n.º 276/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a organizaciones y asociaciones empresariales para el mantenimiento de gabinetes medioambientales.

Pág.

- Consejo de Gobierno**
 35011 16376 Decreto n.º 277/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de un aula móvil de libre acceso mediante red inalámbrica.
- 35015 16378 Decreto n.º 278/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia para el desarrollo de una plataforma de gestión de contenidos en Intranet y entorno web.
- 35018 16379 Decreto n.º 279/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para el impulso y el fomento en la implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos plásticos en la agricultura.
- 35020 16380 Decreto n.º 280/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), para continuar con la realización de proyectos de investigación agroalimentarios.
- 35022 16381 Decreto n.º 282/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvención a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la ejecución de las Obras de Rehabilitación Interior de la "Casa del Pueblo" de El Llano del Beal en Cartagena, Murcia.
- Consejería de Agricultura y Agua**
 35025 15928 Orden de 28 de noviembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2006, las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.
- 35029 16490 Corrección de error a la Orden de 13 de diciembre, por lo que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2006.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
 35029 15974 Orden de concesión del Premio al Turismo Región de Murcia 2006.

4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**
 35030 15952 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Educación y Cultura**
 35030 16394 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.E.S. «Felipe II», de Mazarrón.
- 35031 16401 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de ejecución del proyecto de rehabilitación de la Noria de don Carlos Soriano-llano de Molina-Molina de Segura (Murcia).
- 35031 16402 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de restauración interior de la iglesia de san Agustín de Ojós (Murcia).
- Consejería de Agricultura y Agua**
 35032 15891 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo a don Antonio Tudela Jiménez.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
 35032 15895 Notificación a interesados.
- 35033 15896 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
I.S.S.O.R.M.
 35034 16157 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D.ª Ana López García, con D.N.I. 37.164.341- K su comparecencia en las oficinas situadas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de documentación incompleta correspondiente a su solicitud de ingreso en Centro residencial de este organismo.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 35035 15955 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Economía y Hacienda**
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia
 35038 16086 Notificación a interesados.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife
 35038 16033 Relación de envíos a Boletín en primera instancia: Liquidación (Murcia).
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 35039 16085 Notificación a los interesados.
 35039 16087 Notificación a interesados.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería
 35041 16125 Relación de envíos a Boletín: Primera instancia (Infracción).
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
 35041 16400 Notificación a interesados.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Demarcación de Costas en Murcia
 35043 16067 Notificación de Resolución de desistimiento en el expediente de referencia.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
 35043 16413 Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas.
 35045 16414 Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas.
- III. Administración de Justicia**
- De lo Social número Uno de Murcia**
 35047 15907 Demanda 98/2006.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
 35047 16029 Demanda 704/2006.
 35047 16040 Procedimiento ejecución 144/2006.
 35048 16041 Procedimiento ejecución 52/2006.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
 35048 15983 Demanda 781/2006.
 35049 15985 Demanda 807/2006.
- De lo Social número Seis de Murcia**
 35049 16036 Demanda 661/2006.
 35049 16037 Demanda 732/2006.
- Primera Instancia número Cinco de San Javier**
 35050 15892 Expediente de dominio. Inmatriculación 275/2006.

IV. Administración Local

- Albudeite**
 35051 16144 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
- Alhama de Murcia**
 35051 16431 Anuncio de licitación.
- Calasparra**
 35052 15871 Convocatoria y plazo de presentación de instancias para optar al nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de Calasparra.

- Campos del Río**
35052 16146 Aprobación inicial proyecto urbanización UA A/3.
- Cartagena**
35052 16328 Gerencia de Urbanismo. Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en parcela sita en Calle Isla de Pascual número 44 y 45 "El Limonar" del Plan Parcial El Mojón.
- Cehegín**
35052 16116 Diversas Ordenanzas Fiscales.
- Las Torres de Cotillas**
35061 16428 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Valle Inclán y Calvo Sotelo.
- Molina de Segura**
35061 16091 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
- Moratalla**
35061 15362 Adjudicación de contrato. Expediente número CO 60/06.
- Mula**
35062 16429 Anuncio de licitación.
- Murcia**
35062 16377 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración del Plan Especial de Infraestructuras de los Desarrollos Urbanísticos del Campo de Murcia-Zona Este. (Gestión-Compensación-0188GC06).

- Murcia**
35063 16391 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial, el cambio de sistema de actuación de Compensación a Concertación Directa y del Programa de Actuación para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ñr1, La Ñora." (Expdet.-0207GD06).
35063 16324 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas RCJ 1.03 y RCJ 1.04 en el, Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7 "Nueva Condomina" en Churra.
- San Pedro del Pinatar**
35063 16114 Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007.
- Torre Pacheco**
35071 16127 Anuncio de licitación.
- Villanueva del Río Segura**
35072 15864 Aprobación definitiva de la modificación de reparcelación de la única U.A. del P.P.R. "La Viña".

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Extravío de Título**
35072 16084 Anuncio de extravío de Título.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

16613 Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Constitución Española, en su artículo 130.1 encomienda a los poderes públicos atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, facultando a las respectivas comunidades autónomas, a través de su artículo 148.1.13, para la asunción de competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma respectiva. Los anteriores mandatos constitucionales deben incardinarse en el reconocimiento de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado y la defensa de la productividad que la propia Constitución, en su artículo 38, articula.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió como competencia exclusiva al amparo de su norma institucional básica, como es el Estatuto de Autonomía en sus artículos 10.1.11, 48.2 y 49.b), la relativa al fomento del desarrollo económico, instrumentando las acciones y medidas necesarias para procurar el cumplimiento del mandato constitucional transcrito.

La posibilidad contemplada en las disposiciones legales citadas ha ido plasmándose en el tiempo en la estructuración de dichas competencias a través de la distribución y organización competencial establecida por los sucesivos gobiernos regionales, en función de los objetivos políticos y económicos de los mismos y en la ejecución de planteamientos organizativos en la Administración regional que respondieran a los objetivos políticos y sociales demandados.

En este sentido, la Ley 2/1984, de 8 de junio, creó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con forma jurídica de organismo autónomo, con el objeto de impulsar la creación de un sector público regional, así como propiciar cuantas acciones fueran necesarias para mejorar las estructuras empresariales, estimular la innovación tecnológica, servir de catalizador para nuevas inversiones en la Región y promover la creación de empleo, siendo sustituida dicha norma de creación por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, para adecuar y regular la institución a la nueva

forma jurídica de Entidad de Derecho Público de las reguladas en el artículo 6.1.b) de la Ley General Presupuestaria, con el objeto de dotarla de un régimen de gestión económica a través de formas jurídicas de Derecho Privado, sin perjuicio de su naturaleza pública, configurándolo de acuerdo con la nomenclatura de la Unión Europea como una Agencia de Desarrollo Regional.

El periodo de tiempo transcurrido, ha sido suficiente para contrastar fehacientemente la utilidad del Instituto de Fomento como instrumento dinamizador de la economía regional, en un entorno económico y social cada vez más internacionalizado y competitivo, y como un organismo público ágil y flexible para la elaboración y ejecución de proyectos estratégicos con trascendencia regional, y de apoyo integral a las pequeñas y medianas empresas de la Región, en consonancia con las orientaciones del Parlamento Europeo.

Su adscripción a la consejería competente en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, de la que dimanan las líneas estratégicas de apoyo al sector productivo regional en aras de lograr un tejido empresarial cada vez más competitivo, y la coordinación por dicha consejería de todas las actividades orientadas a mejorar la productividad de nuestras empresas en un entorno globalizado, hacen preciso potenciar las funciones del Instituto de Fomento en las líneas expresadas.

Por todo ello, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del Instituto de Fomento como modelo de Agencia Regional de Desarrollo Europea, recomienda dar un nuevo impulso a dicha institución, redefiniendo sus objetivos y reorganizando sus líneas de actuación, con el objetivo general y prioritario de promover, en el marco de una economía de mercado, el desarrollo económico regional y, especialmente, aumentar el nivel de empleo, apoyando a las pequeñas y medianas empresas de la Región, incrementando su productividad y procurando dar respuestas a las necesidades de las empresas en materia de innovación tecnológica, financiación, internacionalización, comercialización, información y cooperación empresarial, estimulando el desarrollo y potenciación de los sectores productivos claves de nuestra economía.

Para la consecución de estos objetivos se entiende necesaria la formulación de una Ley que sustituya a la Ley 6/1986, de 24 de mayo, lo que supone una revisión en cuanto a los objetivos y funciones del Instituto.

Asimismo, se revisan en unos casos y se formulan de nuevo en otros los artículos referentes a la organización y estructuración del Instituto, definiendo con mayor amplitud la composición y regulación de los órganos colegiados y unipersonales. En cuanto a las facultades y potestades administrativas que se le otorgan para el cumplimiento de sus fines, se adecuan a las necesidades derivadas de la actividad del Instituto en consonancia con sus funciones actuales. Por último, el régimen económico y financiero, patrimonial y de personal, así como el de control, se conforman en función de la naturaleza de la actividad que desarrolla el Instituto y de los fondos públicos gestionados.

Como corolario, se acomete una actualización del régimen del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en aras a un cumplimiento más eficaz de los objetivos económicos que tiene atribuidos.

TÍTULO I

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FIN DEL INSTITUTO

Artículo 1.- Naturaleza.

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios.

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia estará adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se rige por el Derecho Privado salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para el mismo en esta Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la Ley de Patrimonio de la Región de Murcia y en sus Estatutos.

Artículo 3.- Fin y funciones.

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

2. Para el cumplimiento del citado fin al Instituto de Fomento le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional o internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Órganos.

1. Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Presidencia.
- c) La Dirección.
- d) El Consejo Asesor.

2. Las potestades administrativas que esta Ley atribuye al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el cumplimiento de su fin, serán ejercidas por el Consejo de Dirección, por la Presidencia y por la Dirección, de conformidad con las atribuciones establecidas en la presente Ley y en sus Estatutos.

Artículo 5.- El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección del Instituto.

2. El Consejo de Dirección estará integrado por:

- a) El presidente, que será el del Instituto.
- b) El vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Siete vocales pertenecientes a la Administración regional: tres en representación de la consejería o departamento al que se adscribe el Instituto, uno en representación de la consejería competente en materia de hacienda y tres en representación de las demás consejerías, todos ellos nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero que ostente la presidencia de la institución. Del mismo modo se designarán otros tantos suplentes.

3. El Consejo de Dirección estará asistido por un secretario que será el secretario general del Instituto de Fomento, designado, a propuesta del presidente, por el propio Consejo.

4. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Dirección en ejercicio de potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa. Respecto a dichos actos, al consejero titular del departamento de adscripción le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y sobre la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Respecto a los dictados por la Presidencia o por la Dirección, al Consejo de Dirección le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

6. Corresponde al Consejo de Dirección resolver las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral, así como los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

7. Corresponderán, además, al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) Dirigir la actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices de la programación económica del Gobierno regional y con los criterios de promoción y fomento de la economía de la Región de Murcia que establezca el Consejo de Gobierno y la consejería a la que esté adscrito.

b) Formular los anteproyectos de presupuestos y el programa de actuación, inversiones y financiación del Instituto.

c) Aprobar las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por el Instituto, dentro de los seis primeros meses del año siguiente.

d) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo; las contrataciones del personal directivo, a propuesta de la Presidencia; las modalidades de contratación de todo el personal y el régimen de sus retribuciones.

e) Autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto.

f) Autorizar, a propuesta de la Presidencia, los gastos, pagos o riesgos que excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Presidencia o Dirección, respetando, en todo caso, los límites cuantitativos establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos.

g) Aprobar, modificar o suprimir a propuesta de la Presidencia las líneas o programas de ayudas generales del Instituto.

h) Acordar las operaciones de adquisición y disposición a título oneroso o gratuito de bienes y derechos propios.

i) Declarar la innecesariedad de bienes y derechos adscritos para su reincorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aprobar el inventario de bienes, excepto los fungibles, del Instituto a 31 de diciembre de cada ejercicio.

j) Fijar las tarifas y precios que deba aplicar el Instituto en la prestación de sus servicios, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

k) Acordar la participación en sociedades mercantiles, fundaciones y otros entes de carácter asociativo, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno.

l) Decidir sobre los asuntos que le someta la Presidencia.

m) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

8. El Consejo de Dirección podrá delegar en la Presidencia o en la Dirección cualquiera de las funciones recogidas en los apartados d), e), f) y j) del número anterior.

Artículo 6.- La Presidencia.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será, con carácter nato y por razón de su cargo, el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley.

2. Los actos administrativos dictados por la Presidencia en ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa.

3. Corresponde a la Presidencia del Instituto de Fomento resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos administrativos dictados por la Dirección en ejercicio de potestades administrativas.

4. Corresponde a la Presidencia resolver los recursos potestativos previos a la vía económico-administrativa contra actos de liquidación, recaudación y devolución de ingresos de derecho público propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Corresponderán, además, a la Presidencia las siguientes funciones:

a) La máxima representación legal y permanente del Instituto y de su Consejo de Dirección ante toda clase de personas y entidades.

b) Velar por el cumplimiento de las directrices de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia.

c) Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo Asesor, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para el Instituto y sus fines.

d) Autorizar los gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Presidencia.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo Asesor y Consejo de Dirección.

f) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan al Instituto de Fomento en defensa de sus intereses ante las administraciones públicas y los tribunales de justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.

g) Conferir y revocar poderes generales o especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas para los asuntos en que fuere necesario tal otorgamiento.

h) Establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones en la correspondiente orden del consejero titular del departamento de adscripción, sin perjuicio de la aprobación por el Consejo de Dirección de las líneas de ayudas.

i) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección del personal no directivo.

j) La aprobación y suscripción de los convenios referidos en el artículo 5.7.e) de la presente Ley.

k) Conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

l) Actuar como órgano de contratación del Instituto, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

m) Cuantas facultades de gobierno y administración del Instituto de Fomento de la Región de Murcia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

n) Las facultades que le delegue el Consejo de Dirección.

6. La Presidencia podrá delegar en la Dirección cualquiera de las funciones recogidas en los apartados d), i), j), k) y l) del número anterior.

Artículo 7.- La Dirección.

1. El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá la consideración de alto cargo de la Administración regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.

2. Corresponde a la Dirección desarrollar la ejecución de cuantas actuaciones tenga encomendadas el Instituto, en especial:

a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Ejercer la dirección administrativa y desempeñar la jefatura del personal.

c) Conservar, defender y administrar los bienes y valores del Instituto de Fomento.

d) Dirigir, coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las distintas unidades funcionales y dependencias del Instituto.

e) Representar al Instituto, sin perjuicio de las facultades propias del Presidente y del Consejo de Dirección.

f) Autorizar los gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Dirección.

g) Formular las cuentas y el inventario del patrimonio propio y adscrito para cada ejercicio.

h) Elaborar y preparar los documentos y actuaciones a que se refieren los apartados b), c), d) y e), del artículo 5. 7 de esta Ley.

i) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

j) Las que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Dirección o por la Presidencia.

Artículo 8.- El Consejo Asesor.

1. Es el órgano de asesoramiento de la institución, así como de representación y participación de los agentes económicos y sociales en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Su composición será la siguiente:

- a) El presidente, que será el del Instituto.
- b) El vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Tres vocales en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno de la misma, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.
- d) Trece vocales en representación de los siguientes organismos e instituciones propuestos por los órganos de gobierno de los mismos:

- Tres por las universidades de la Región de Murcia.
- Uno por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.
- Dos por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.
- Un vocal en representación de las organizaciones empresariales de economía social a propuesta de las mismas.
- Tres vocales por las centrales sindicales más representativas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Un vocal por los colegios profesionales de la Región de Murcia, determinados por el Presidente en función de que la actividad de sus miembros esté directamente relacionada con los fines propios del Instituto, estableciéndose al efecto un turno rotativo entre dichos colegios por periodos de seis meses.
- Dos vocales por las cajas de ahorros que operen en la Región de Murcia y con presencia relevante en el mercado financiero regional. El presidente, con arreglo a dichos criterios, determinará las cajas de ahorros que serán vocales del Consejo Asesor.

e) Dos vocales designados por el presidente, por su reconocido prestigio.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.d) de este artículo, el presidente nombrará y separará, en su caso, a propuesta de las entidades que representan, a los miembros del Consejo Asesor, así como en ausencia de acuerdo unánime cuando sean varias las entidades que pudieran proponer representante.

4. Del mismo modo, serán designados otros tantos vocales suplentes que podrán asistir a las sesiones en casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra causa justificada en sustitución de los titulares y con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

5. Actuará como secretario del Consejo Asesor quien ostente el citado cargo en el Consejo de Dirección, que tendrá voz pero no voto.

6. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

a) Informar los anteproyectos de presupuestos y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto.

b) Informar la memoria anual del Instituto con carácter previo a su remisión a la Consejería de adscripción.

c) Informar y asesorar sobre los asuntos que le sean sometidos por la Presidencia o por el Consejo de Dirección.

d) Informar y proponer, con carácter previo a su aprobación, sobre las líneas de ayudas del Instituto.

e) Proponer las medidas y actuaciones que se estimen convenientes sobre las funciones encomendadas al Instituto.

TÍTULO III

DE LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 9.- Actuación del Instituto.

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines el Instituto de Fomento de la Región de Murcia está facultado para:

a) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras, sin más limitaciones que lo dispuesto en esta Ley, en sus Estatutos y en las disposiciones que le sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, otorgar préstamos y conceder subvenciones de capital y corrientes.

b) Establecer convenios con administraciones y sus organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión y con las que apoyen a la pequeña y mediana empresa y a las empresas de economía social.

c) Obtener subvenciones y garantías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como de otras entidades e instituciones públicas.

d) Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá promover y participar en la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines o participar en aquellas sociedades ya constituidas, así como en la creación o participación en entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 10.- Régimen de las subvenciones y ayudas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia cuenta con potestad para otorgar todo tipo de subvenciones y ayudas, rigiéndose al efecto por lo establecido en la legislación básica del Estado y por la normativa autonómica de desarrollo de la misma, pudiendo ejercer las potestades que dicha normativa reconoce para el desarrollo de la actividad subvencionadora de las administraciones públicas. En especial, se atribuye al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la potestad sancionadora en el desarrollo de su actividad subvencionadora, que deberá ejercitarse de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones y en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Sociedades mercantiles.

1. Las sociedades mercantiles creadas o participadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se

regirán por la normativa de Derecho Privado aplicable a las mismas, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley.

2. A propuesta del titular de la consejería de adscripción, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno la constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, así como la enajenación de participaciones accionariales de las que sea titular el Instituto en sociedades mercantiles.

3. La propuesta o designación, según proceda, de representantes del Instituto de Fomento en los órganos de las sociedades y entidades en que participe, corresponderá al Consejo de Dirección a propuesta del Presidente.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL, DE CONTRATACIÓN Y DE PERSONAL

Artículo 12.- Recursos económicos del Instituto.

1. Los recursos económicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia estarán integrados por:

a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.

c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio del Instituto.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. El Instituto de Fomento realizará la gestión recaudatoria en vía voluntaria de sus ingresos de derecho público, mientras que en vía ejecutiva corresponderá la gestión recaudatoria a la Consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma en la que haya delegado dicha competencia. Los ingresos obtenidos por el procedimiento de apremio serán reembolsados al Instituto de Fomento descontados, en su caso, los gastos de gestión que se determinen de mutuo acuerdo con la consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la gestión recaudatoria en el ámbito de la hacienda pública de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Patrimonio.

1. Dentro del patrimonio general de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Respecto a sus bienes patrimoniales propios y para el cumplimiento de los fines y funciones que le corresponden con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, el Instituto de Fomento tendrá la libre disposición de los mismos, pudiendo explotar, adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, permutar, poseer, pignorar, arrendar bienes y derechos de cualquier clase de conformidad con las normas de Derecho Privado, con los límites previstos en esta Ley.

3. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos. Los citados bienes y derechos conservarán su calificación jurídica originaria. La adscripción de los mismos, así como su reincorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

4. El Instituto de Fomento formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario deberá, en su caso, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre y remitirse anualmente a la Consejería competente en materia de hacienda.

5. En el caso de disolución del Instituto, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma los bienes y derechos que no sean necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto los que hayan sido adquiridos para devolverlos al tráfico jurídico y aquellos patrimoniales propios cuando el producto de la disposición, autorizada por el titular de la Consejería de adscripción, se destine al cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.- Contratación.

1. Los contratos que celebre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se regirán por la legislación básica del Estado y sus normas de desarrollo, así como por la dictada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de sus competencias.

2. En el Instituto de Fomento de la Región de Murcia existirá una Mesa de contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Personal del Instituto.

1. El personal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se registrará por las normas de derecho laboral vigentes.

2. El personal directivo será nombrado por el Consejo de Dirección, a propuesta del presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. La selección del resto del personal se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. No será necesaria convocatoria pública cuando se trate de personal que preste sus servicios en cualesquiera de las administraciones públicas, con carácter permanente, que podrá ser incorporado por nombramiento del Consejo de Dirección siempre que cumpla con el perfil profesional del puesto a cubrir.

3. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destinos en el Instituto de Fomento, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública.

4. En el supuesto de extinción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia el personal del mismo se incorporará a la plantilla de la Comunidad Autónoma en la forma y condiciones que establezca la norma que ordene la extinción, y de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre función pública regional.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE CONTROL

Artículo 16.- Del control económico y financiero.

El control económico y financiero del Instituto se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Del control de eficacia.

El control de eficacia del Instituto será ejercido por la Consejería a la que esté adscrito, sin perjuicio de lo establecido al respecto por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 18.- Del control parlamentario.

El control parlamentario del Instituto se desarrollará:

a) Mediante la inclusión del programa de actuación, inversiones y financiación, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar el Instituto en el año siguiente, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) Mediante la remisión, a través de la consejería de adscripción, por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional, dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior, en relación con los objetivos propuestos.

Artículo 19.- Otros procedimientos de control.

El Consejo de Dirección del Instituto podrá establecer procedimientos internos de control y disponer la auditoría de los estados financieros del Instituto por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, se adecuarán los órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas y disposiciones que sean necesarias en desarrollo de la presente Ley y, en especial, para aprobar los Estatutos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 23 de noviembre de 2006.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

16652 Corrección de error a la Orden de 17 noviembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Advertido error en la Orden de 17 noviembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 280, de 4 de diciembre de 2006), se convocan para su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación puestos de trabajo

vacantes de la Administración Regional, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

El puesto de trabajo, Subdirector General de Formación, código DN00047, adscrito al Servicio Público de Empleo y Formación, convocado en el Anexo 1.1 (Personal de esta Administración), en la página número 33685, ha de entenderse convocado en el Anexo 1.2 (Personal de esta Administración y Personal Docente y Estatutario).

El plazo establecido en la Base Segunda para la presentación de las instancias y demás documentación, será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Corrección de Error en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

16563 Resolución (R-430/2006) de 17 de noviembre de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción y Participación Estudiantil.

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción y Participación Estudiantil de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución rectoral de 14 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 14 de marzo de 2006, ha tenido a bien:

Primero: Nombrar funcionario de carrera en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción y Participación Estudiantil de la Universidad de Murcia, al aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

Segundo: El interesado deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Tercero: De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 17 de noviembre de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

ANEXO

Denominación Sec./Serv.			
D.N.I.	Apellidos y nombre	Puesto	Departamento
34.835.296	Guillén Parra, José	1208	Unidad para la Participación Estudiantil

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

16358 Decreto n.º 260/2006, de 1 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el barrio del Carmen, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia adoptó, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2005, el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, la propiedad de un terreno de 968 m2 sito en el Barrio del Carmen, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

“Parcela de equipamiento colectivo, que forma parte de la Unidad de Actuación 3.ª del P.E.R.I de Torre de Romo, en Murcia, con una superficie de 968 m2 (1.010 m2 según reciente medición) y que linda: Norte, calle Agrimensores; Este, prolongación Calle Segadores; Sur, Calle Las Palmeras; y Oeste, prolongación Calle Auroros”.

Dicho terreno posee en uso todos los servicios urbanos.

Valor: novecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho euros y veinte céntimos (977.498,20 €).

El terreno descrito se corresponde con la superficie perteneciente a las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2 que se relacionan:

- Finca n.º 19.637: figura inscrita, a favor del Ayuntamiento de Murcia, en el libro 332, sección 8ª, folio 142, con una superficie de 145 m2.

- Finca n.º 6.380: figura inscrita, a favor del Ayuntamiento de Murcia, en el libro 126, sección 2ª, folio 86, con una superficie de 823,10 m2.

Según Registro las fincas se encuentran libre de cargas.

Segundo.- El inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Tercero.- Con arreglo al apartado Quinto del Acuerdo municipal, la cesión estará sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejo de Gobierno

16359 Decreto n.º 261/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de las Federaciones deportivas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

De conformidad con esta definición el artículo 44 de la citada Ley establece como tales entidades ejercen por delegación funciones públicas, entre las que se encuentran:

- a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

- b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que <<Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia>>.

De conformidad con lo expuesto quedan acreditadas, no solamente las razones de interés público y social sino el hecho de estar ante uno destinatario singular que desarrolla la actividad objeto de subvención con carácter exclusivo, lo cual excluye la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia pública.

Concretamente, la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, goza de una gran popularidad en nuestra Comunidad dado que año tras año organiza y participa por medio de sus clubes en campeonatos regionales y nacionales, con unos resultados deportivos excelentes mostrándose como un deporte consolidado y en el que destacan ciclistas murcianos a nivel nacional.

En este marco, con fecha 11 de abril de 2005, se suscribe un convenio con la Federación de Ciclismo para colaborar en los gastos de su programa deportivo de promoción del ciclismo que abarca los años 2005 a 2008. No obstante, una vez suscrito el Convenio, en el año 2005 se celebra el Campeonato de España de Ciclismo de 2005, correspondiendo a la Federación murciana la organización del evento, lo cual supuso un incremento en sus gastos en los que colaboró la Comunidad Autónoma mediante la suscripción de una Addenda el 26 de diciembre de 2005.

Finalmente, y ya en el año 2006 vuelve a surgir un evento deportivo de importancia singular para la Región, el Criterium Ciclista Ciudad de Murcia "Profesional" por lo que ambas partes acuerdan suscribir una nueva Addenda por medio de la cual se modifica el citado Convenio y se incrementa la aportación de la Consejería de Presidencia a fin de dotar de nuevos recursos a la Federación para poder hacer frente a los gastos que implica la organización de este evento.

Del mismo modo, dada la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Co-

munidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario que la concesión directa de subvenciones por razones de interés público y social se articule por medio de un Decreto en el que se establezca el régimen jurídico que habrá de regir la subvención.

Por lo que respecta al beneficiario, tal y como se establece en párrafos anteriores se trata de un sujeto particular por las funciones que ejerce de promoción del deporte delegadas de la propia Administración Pública y la exclusividad con las que la realiza en su modalidad deportiva.

Además, ciñéndonos al objeto concreto de la Addenda estamos ante la organización de un evento singular, el Criterium Ciclista Ciudad de Murcia "Profesional", competición en la que se darán cita profesionales del ciclismo de ámbito nacional y reconocido prestigio por sus logros deportivos.

La citada carrera se celebró anteriormente en el año 1990 con una afluencia masiva de público y deportistas que tuvo como consecuencia el incremento de la práctica de esta modalidad deportiva en nuestra región y su creciente interés por parte de los espectadores.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que es la única entidad deportiva con capacidad para la organización de este evento, y dado que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día uno de diciembre de dos mil seis, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia para la organización del Criterium Ciclista Ciudad de Murcia "Profesional" en el año 2006.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización en Murcia del Criterium Ciclista Ciudad de Murcia "Profesional" en el año 2006.

3. Se trata, en cualquier caso, de una subvención de carácter singular por ejercer su destinatario con carácter exclusivo las funciones públicas que delega la Administración en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, así como por la singularidad de la actividad deportiva que se subvenciona.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2005, la Addenda de 26 de diciembre de 2005 y la Addenda objeto de este Decreto donde se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el correspondiente Convenio de colaboración del año 2005 así como en las Addendas que modifican el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva

que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 así como de las Addendas que lo modifican y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006:

Partida Presupuestaria: 11.05.00.457A.484.60

Proyecto: 18.128/2006

Objetivo: 3

Actividad: A

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Federación de Ciclismo de la Región de Murcia:
30.000,00 euros

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de 11 de abril de 2005 que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Addenda referida en el presente Decreto y que modifica el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión y las Addendas que lo modifican, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D.Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejo de Gobierno

16360 Decreto n.º 262/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de las Federaciones deportivas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Co-

munidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

De conformidad con esta definición el artículo 44 de la citada Ley establece como tales entidades ejercen por delegación funciones públicas, entre las que se encuentran:

- a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.
- b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.
- c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.
- d) Emitir y tramitar las licencias federativas.
- e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.
- g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que «Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

De conformidad con lo expuesto quedan acreditadas, no solamente las razones de interés público y social sino el hecho de estar ante uno destinatario singular que desarrolla la actividad objeto de subvención con carácter exclusivo, lo cual excluye la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia pública.

En cuanto a la modalidad deportiva en sí, el fútbol goza de una gran popularidad en nuestra Comunidad Autónoma. Estamos ante un deporte que alberga numerosos clubes, algunos de los cuales se encuentran jugando en competiciones a nivel nacional, es además, una modalidad que acoge un gran número de deportistas e innumerables aficionados que disfrutan con la organización de todo tipo de actividades y eventos relacionados con este deporte.

A fin de continuar en la promoción del fútbol en nuestra Región la Comunidad Autónoma y la Federación firmaron un Convenio de Colaboración el 11 de abril de 2005,

por medio del cual se apoya económicamente a la Federación para realizar un programa de promoción del fútbol.

El convenio suscrito ha sido objeto de una modificación en el año 2005 para incrementar la subvención inicialmente concedida con motivo de la creación de la Selección Autonómica de Fútbol.

Una vez comenzado el año 2006 ambas partes han observado nuevamente la insuficiencia de los medios aportados para el pleno desarrollo de las actividades incluidas en el Convenio inicial y estiman oportuno suscribir nuevamente una Addenda en la que se subvencione por una cuantía superior a la inicialmente consignada para este ejercicio presupuestario. Así, se pretende con la nueva aportación para este año 2006 profundizar en el conjunto de actividades que se desarrollan en el marco del programa de promoción deportiva iniciado en el año 2005, en el que se prevén como actividades, entre otras, la organización y celebración de competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva de Fútbol, centrándose en sectores de la población tales como la juventud y las mujeres.

Del mismo modo, dada la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario que la concesión directa de subvenciones por razones de interés público y social se articule por medio de un Decreto en el que se establezca el régimen jurídico que habrá de regir la subvención.

Por lo que respecta al beneficiario, tal y como se establece en párrafos anteriores se trata de un sujeto particular por las funciones que ejerce de promoción del deporte delegadas de la propia Administración Pública y la exclusividad con las que las realiza en su modalidad deportiva y en el territorio de la Región.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que es la única entidad deportiva con capacidad para la organización de este evento, y dado que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día uno de diciembre de dos mil seis, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley

7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva en la modalidad de Fútbol para los años 2005 a 2008.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva de la modalidad de Fútbol.

3. Se trata, en cualquier caso, de una subvención de carácter singular por ejercer su destinatario con carácter exclusivo las funciones públicas que delega la Administración en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia. así como por la singularidad de la actividad deportiva que se subvenciona.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2005, la Addenda de 26 de diciembre de 2005 y la Addenda objeto de este Decreto donde se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas

en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el correspondiente Convenio de colaboración del año 2005 así como en las Addendas que modifican el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 así como de las Addendas que lo modifican y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006:

Partida Presupuestaria: 11.05.00.457A.484.60

Proyecto: 18.128/2006

Objetivo: 3

Actividad: A

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Federación de Fútbol de la Región de Murcia.: 50.000,00 euros

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de 11 de abril de 2005 que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Addenda referida en el presente Decreto y que modifica el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión y las Addendas que lo modifican, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D.Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejo de Gobierno

16361 Decreto n.º 263/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tec-

nificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de las Federaciones deportivas, definidas en el artículo 38.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; integradas por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados.

De conformidad con esta definición el artículo 44 de la citada Ley establece como tales entidades ejercen por delegación funciones públicas, entre las que se encuentran:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que «Sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

De conformidad con lo expuesto quedan acreditadas, no solamente las razones de interés público y social sino el hecho de estar ante uno destinatario singular que desarrolla la actividad objeto de subvención con carácter exclusivo, lo cual excluye la posibilidad de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia pública.

Concretamente, la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, goza de una gran popularidad en nuestra Comunidad dado que año tras año organiza campeonatos con unos resultados de participación excelentes mostrándose como un deporte consolidado en nuestra Región. En su seno, la Federación alberga numerosos clubes que participan en todo tipo de competiciones, regionales y nacionales, colaborando firmemente en el cumplimiento del fomento de esta modalidad deportiva.

En este marco, con fecha 11 de abril de 2005, se suscribe un convenio con la Federación de Automovilismo para colaborar en los gastos de su programa deportivo de promoción del automovilismo en la Región. No obstante, una vez finalizado el año 2005, las partes convienen en señalar que los objetivos del programa de promoción deportiva de esta modalidad deportiva no se cumplen en su totalidad debido principalmente a la falta de recursos con los que ejecutarlo. Se acuerda, por tanto, suscribir una nueva Addenda para el año 2006 por medio de la cual se modifique el Convenio de 11 de abril de 2005 y se incremente la aportación de la Consejería de Presidencia para este año.

Del mismo modo, dada la entrada en vigor de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario que la concesión directa de subvenciones por razones de interés público y social se articule por medio de un Decreto en el que se establezca el régimen jurídico que habrá de regir la subvención.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que es la única entidad deportiva con capacidad para la implementación del programa de promoción de la modalidad deportiva correspondiente, y dado que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día uno de diciembre de dos mil seis, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia para la colaboración en su programa de promoción deportiva para el año 2006, incrementando la cuantía inicialmente concedida.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un programa de promoción deportiva siendo esta entidad la única con capacidad para llevarlo a cabo dada su estructura, organización y las funciones que ejerce.

3. Se trata, en cualquier caso, de una subvención de carácter singular por ejercer su destinatario con carácter exclusivo las funciones públicas que delega la Administración en los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de abril de 2005 y la Addenda objeto de este Decreto donde se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el correspondiente Convenio de colaboración del año 2005 así como en la Addenda que modifica el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 así como de la Addenda que lo modifica y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean

aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Automovilismo de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006:

Partida Presupuestaria: 11.05.00.457A.484.60

Proyecto: 18.128/2006

Objetivo: 3

Actividad: A

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de 11 de abril de 2005 que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Addenda que modifica el Convenio de Colaboración de 11 de abril de 2005 se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003,

General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D.Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**

Consejo de Gobierno

16362 Decreto n.º 264/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la realización de la obra "Mejora de las instalaciones de la pista de atletismo, 1.ª Fase".

Según dispone el artículo 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto

de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cieza para hacer posible la realización de las obras de "Mejora de las Instalaciones de la Pista de Atletismo, 1.ª Fase", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifica su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 70/2003, de Organos Directivos, modificado por Decreto 74/2004.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza para la realización de la obra "Mejora de las Instalaciones de la Pista de Atletismo, 1.ª Fase".

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el ac-

ceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración, en el que se especificará los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en los correspondientes Convenios.

g) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que resulte aplicable.

h) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

i) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia – Dirección General de Deportes".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.0500.457A.764.60	30965/2006	1	A

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cieza será de 495.000,00 €

4.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en los Convenios de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones re-

sulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—
El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

16363 Decreto n.º 265/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de módulos deportivos dentro del programa “Deporte Escolar”.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone, en su artículo 11, que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa de Deporte Escolar, programa que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Plantea por tanto la Ley que el programa de Deporte Escolar debe tener dos objetivos fundamentales: de un lado, la aportación a quien lo practica de los valores que el deporte conlleva para la formación integral de la persona, y de otro, la creación de un hábito de vida deportiva para el futuro.

En cuanto al ámbito competencial, el artículo 9 preve que sean los municipios, en sus términos municipales, los que ejecuten los programas de deporte escolar, considerándose en este caso como agentes colaboradores de la Administración Autonómica en la promoción del Deporte.

El Deporte Escolar, como actividad deportiva organizada, practicada por los escolares de nuestra Región en horario no lectivo, debe tener un carácter «preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan

la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad» (artículo 10 de la Ley del Deporte). En el mismo sentido, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el Deporte Escolar como la práctica de actividades físicodeportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo.

Dentro del marco de los objetivos y finalidades del programa “Deporte Escolar” para el curso 2006/2007, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de julio de 2006, destaca la actividad denominada “Módulos Deportivos”, que se desarrolla en el Anexo I de la Orden citada y que consiste en el ofrecimiento a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de módulos deportivos de carácter formativo a impartir durante el curso escolar en los centros educativos o en las instalaciones deportivas municipales en horario no lectivo, contando preferentemente con los profesores de educación física de los centros de enseñanza y con el personal técnico designado por los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta las considerables diferencias en el desarrollo corporal y en la capacidad de rendimiento motor de los chicos y chicas en edad escolar, y a fin de utilizar adecuadamente las potencialidades educativas y formativas de la actividad física, se han convocado tres tipos de módulos: polideportivos, de iniciación y de perfeccionamiento.

En aras a la consecución de los objetivos planteados tanto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia como en la Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa “Deporte Escolar” para el curso 2006/2007, se estima necesario formalizar una serie de convenios de colaboración con aquellos Ayuntamientos interesados, cuyo objeto será la concesión de una subvención para colaborar con éstos en los gastos ocasionados por la organización y desarrollo de módulos deportivos a lo largo del curso escolar.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a los Ayuntamientos como aquellas entidades competentes para la ejecución del programa de deporte escolar, siendo por tanto imposible la concurrencia pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de módulos deportivos correspondientes al programa de "Deporte Escolar" para el curso 2006/2007.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la previsión establecida en el artículo 11.1 que señala como objeto del programa de deporte escolar fomentar la práctica deportiva en el ámbito escolar y cuyas finalidades son una educación integral de los escolares, el desarrollo armónico de su personalidad, la consecución de unas condiciones físicas y de salud así como una formación que posibilite la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

3. Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por su destinatario, al ser los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, las entidades competentes para la ejecución de los programas de deporte escolar en sus términos municipales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante los respectivos Convenios de Colaboración con cada uno de los Ayuntamientos a los que se conceden módulos deportivos en los términos establecidos en la Orden de 14 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2006/2007, y en los que se especifican los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los siguientes Ayuntamientos de la Región:

AYUNTAMIENTOS

ABANILLA
ABARÁN
ÁGUILAS
ALBUDEITE

ALCANTARILLA
ALCAZARES, LOS
ALEDÓ
ALGUAZAS
ALHAMA DE MURCIA
ARCHENA
BENIEL
BLANCA
BULLAS
CALASPARRA
CAMPOS DEL RIO
CARAVACA DE LA CRUZ
CARTAGENA
CEHEGÍN
CEUTÍ
CIEZA
FORTUNA
FUENTE ALAMO
JUMILLA
TORRES DE COTILLAS
LIBRILLA
LORCA
LORQUÍ
MAZARRÓN
MOLINA DE SEGURA
MORATALLA
MULA
MURCIA
OJÓS
PLIEGO
PUERTO LUMBRERAS
SAN JAVIER
SAN PEDRO DEL PINATAR
SANTOMERA
TORRE PACHECO
TOTANA
UNIÓN, LA
YECLA

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos

electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Los beneficiarios quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del respectivo Convenio de Colaboración que suscriban.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el respectivo Convenio de Colaboración, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la realización del mismo.

d) Si las actividades objeto de subvención se financiarán también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto a los Ayuntamientos relacionados en el artículo 3 se imputarán con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.46460	34054/2006	2	A

2. El importe de la cuantía máxima a conceder será de 153.000,00 euros, que se distribuirán a los distintos Ayuntamientos del siguiente modo:

Ayuntamientos	Importe subvención
ABANILLA	2.400
ABARÁN	3.900
ÁGUILAS	3.900
ALBUDEITE	600
ALCANTARILLA	5.400
ALCAZARES, LOS	2.700
ALEDO	600
ALGUAZAS	600
ALHAMA DE MURCIA	3.000
ARCHENA	2.100
BENIEL	900
BLANCA	2.100
BULLAS	1.800
CALASPARRA	3.000
CAMPOS DEL RIO	600
CARAVACA DE LA CRUZ	5.400
CARTAGENA	18.600
CEHEGÍN	2.100
CEUTÍ	2.100
CIEZA	5.400
FORTUNA	1.800
FUENTE ALAMO	2.700
JUMILLA	4.500
TORRES DE COTILLAS	300
LIBRILLA	900
LORCA	9.900
LORQUÍ	1.500
MAZARRÓN	4.200
MOLINA DE SEGURA	3.300
MORATALLA	1.800
MULA	1.500
MURCIA	18.900
OJÓS	300
PLIEGO	600
PUERTO LUMBRERAS	2.100
SAN JAVIER	5.400
SAN PEDRO DEL PINATAR	3.000
SANTOMERA	2.400
TORRE PACHECO	5.100
TOTANA	5.700
UNIÓN, LA	2.100
YECLA	7.800
	153.000

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en los respectivos Convenios de Colaboración que suscriba cada uno de los beneficiarios y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los Convenios de Colaboración que suscriba cada beneficiario se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—el Presidente P.D.Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06) la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

—

Consejo de Gobierno

16364 Decreto número 266/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios que impartan docencia en Centros Públicos de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, en su Artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al Artículo 81 de la misma lo desarrollen.

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia manifiesta que el modelo de formación permanente del profesorado debe dar respuesta a la diversidad de necesidades de todo el sistema educativo. Para ello la Consejería

competente en materia de educación deberá contar con la estructura que garantice que dicha respuesta sea adecuada, y a la vez debe establecer la adecuada coordinación con la Universidad para asegurar la coherencia entre la formación inicial y permanente del profesorado, así como coordinar las iniciativas, que en materia de formación permanente del profesorado provengan de los propios centros educativos, universidades, y agentes económicos, sociales y culturales cuya aportación enriquecerá y diversificará la oferta formativa.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. La autonomía universitaria, reconocida en el Artículo 33.25 del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia, comprende la aprobación o suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, Entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas. Asimismo, en el citado Decreto en el Artículo 1. Naturaleza y funciones de la Universidad, apartado d) dice que son funciones de la Universidad de Murcia la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua; en el apartado j) que, la autonomía universitaria comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, y en el apartado k) que, la autonomía universitaria comprende cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el Artículo 1.

En los últimos años se ha venido desarrollando un Convenio de Cooperación en material de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad, entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, cooperación que es esencial para posibilitar la comunicación del profesorado de los diferentes niveles que configuran el sistema educativo y ayuda a promover la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado.

Con fecha 27 de diciembre de 2004 se firmó el Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007 y con fecha 25 de octubre se aprobó el Anexo al Convenio para el año 2005.

Con fecha 8 de junio se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula cuarta, la cual, en cumplimiento de sus funciones, sugiere a la Comisión de Dirección el borrador del anexo al Convenio para el año 2006.

Existiendo razones de interés público y social para que la Consejería de Educación y Cultura, en colaboración con la Universidad de Murcia apoye inversiones que promuevan actividades y acciones que formen al profesorado y mejoren el sistema educativo. Por ello, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de es-

tas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad. Esta cooperación se desarrollará en cuatro Programas:

- Programa I: "Estudios e informes científicos relativos al desarrollo de la Educación en la Región de Murcia"

- Programa II: "Cursos de especialización y títulos propios de la Universidad"

- Programa III: "Cooperación en proyectos de innovación educativa entre Departamentos universitarios y Centros de Educación no universitaria"

- Programa IV: Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria"

La subvención irá destinada al desarrollo de los Programas I, III y IV.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia, CIF Q3018001b, que recibirá la cantidad total de 102.163 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio presupuestaria para el desarrollo del Convenio durante el año 2006.

Para el Programa I "Elaboración de informes y estudios relativos al desarrollo y mejora de la educación en la Región de Murcia" se destinarán 6.000 euros.

El Programa II no es objeto de subvención directa, dado que este Programa se ejecuta directamente desde la Consejería.

Para el Programa III "Cooperación en proyectos de innovación educativa entre Departamentos universitarios y Centros de Educación no universitaria" se destinarán 15.744 euros.

Para el Programa IV: Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria" se destinarán 80.419 euros.

Artículo 4.- Requisitos del Beneficiario

La Institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del Artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el Artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Crédito presupuestario afectado

Dentro del Programa 422C, de Formación Permanente del profesorado de la Consejería de Educación y Cultura para el año 2006, está previsto desarrollar, entre otros, el Proyecto 17897 Convenio con la Universidad de Murcia en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad.

El importe total de la subvención será de 102.163,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el Artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican por la confluencia de interés social, cultural y formativo que lo caracteriza.

La concesión se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La excepcionalidad de esta subvención a la Universidad de Murcia viene dada por su condición de Centro

Público de Investigación y es el marco ideal para desarrollar junto con la Consejería de Educación y Cultura, estudios, proyectos e informes que ofrezcan respuestas a las demandas de la sociedad y mejoren el sistema educativo regional. De igual forma, la colaboración con la Universidad de Murcia hace más fluida la relación entre el profesorado de los centros educativos de niveles anteriores a la Universidad con los profesores de los Departamentos universitarios, ayuda a realizar Proyectos de investigación/innovación y contribuye a que el Profesorado de Educación Secundaria imparta contenidos psicopedagógicos y/o didácticos específicos en diferentes especialidades universitarias para futuros profesores de Enseñanza Secundaria, lo que redundará en la formación del profesorado.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación descrita en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2006 a la partida 15.05.00.422C.442.99, Proyecto de gasto 17897. Su abono se realizará tras la firma del Anexo del Convenio, como financiación necesaria para acometer la inversión del ejercicio, mediante transferencia a la Universidad de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La Universidad de Murcia se obliga a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma que a continuación se indican:

1. Programa I

Para la justificación de este Programa, la Universidad entregará a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 28 de febrero de 2007, Memoria justificativa de la aplicación dada de los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

2. Programa III

Para la justificación de este Programa, la Universidad entregará a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 28 de febrero de 2007, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar la relación de proyectos de investigación realizados y el importe de cada uno de ellos.

3. Programa IV

Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 28 de febrero de 2007, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar el gasto realizado en concepto de pagos a profesores asociados con motivo de docencia impartida a futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a uno de noviembre de dos mil seis.—
El Presidente P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 12/2006, de 26 de mayo. BORM de 2 de junio).—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

16365 Decreto número 267/2006, de 1 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia destinada a financiar infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas, para el curso 2006/2007.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 16.uno recoge la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Murcia, en cuanto Institución de Enseñanza Superior, tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 19 de junio de 2002, el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia".

Mediante dicho Acuerdo, para el período 2001-2006, se establece un escenario estable de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, y de crecimiento presupuestario de las mismas.

No obstante lo anterior, una serie de circunstancias como el cambio del sistema público universitario operado en España en los últimos años, la exigencia de una mejora de la educación superior, o el incremento del alumnado y de las titulaciones, de la Universidad de Murcia, han derivado en la necesidad de nuevas infraestructuras docentes y de investigación, que se hace preciso corregir y en su caso adaptar, para mantener y mejorar la calidad en sus procesos docentes e investigadores.

Para tal fin y, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, se ha previsto la correspondiente dotación para la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2006/2007 de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

En este sentido la Universidad de Murcia ha puesto en marcha en los últimos años, autorizadas por la Comunidad Autónoma las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado en Traducción e Interpretación y Diplomado en Logopedia, además de completar la implantación del título también autorizado de Licenciado en Criminología.

La implantación de estas nuevas enseñanzas ocasiona a la Universidad de Murcia gastos extraordinarios derivados de la construcción y adaptación de inmuebles y de su equipamiento para la implantación de una enseñanza de calidad

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora y financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas para el curso 2006/2007, y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001,

de Universidades, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora y financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas es un objetivo de la política universitaria tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en el Título II de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando en este caso, los recursos necesarios para ayudar a la Universidad de Murcia en la mejora y financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas.

Económicamente, la dotación que se pretende destinar a esta actuación se torna imprescindible y singularizada.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de la subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia por importe de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos euros, destinada a la financiación de infraestructuras docentes y de investigación para nuevos centros y enseñanzas durante el curso 2006/2007, concretándose en la financiación dirigida a:

- Adecuación de inmuebles.
- Equipamiento técnico.
- Mobiliario.
- Aplicación y extensión de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Cualquier otra actuación complementaria necesaria, en virtud del objetivo descrito con anterioridad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La singularidad de la subvención a la Universidad de Murcia viene dada por ser la única Universidad Pública de la Región que ha sido autorizada en los últimos años para implantar nuevas titulaciones, consolidando su oferta de enseñanzas, lo que supone la adaptación de espacios y el equipamiento de los mismos, para una enseñanza de calidad.

En la Orden de concesión del Consejero de Educación y Cultura por la que se otorgue la presente subvención se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Para el caso de adecuación de inmuebles, así como en el caso de equipamiento y mobiliario, deberá colocarse en el inmueble una placa de 40 x 30 cm, en la que se haga constar la colaboración en su financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura, con el correspondiente logotipo corporativo oficial.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

1.- El gasto que comporta esta subvención, por importe de 275.400 euros, se imputará a la partida 15.02.00.421B.742.99, "A universidades", proyecto 33131, subproyecto 033131061112, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

2.- El pago se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 7.- Justificación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 15 de noviembre del año 2007 presentará ante la Consejería de Educación y Cultura una memoria explicativa y justificativa de las inversiones realizadas y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de las actuaciones realizadas y coste económico de las mismas.

- Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

16372 Decreto n.º 270/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifican los Decretos n.º 201/2006, 202/2006, 203/2006, 204/2006, 212/2006, 213/2006, 214/2006.

Mediante los decretos que a continuación se relacionan, publicados en los BORM n.º 241 y 250 de fechas 18 y 28 de octubre de 2006, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar ciclos de formación profesional:

-Decreto n.º 201/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, para la impartición del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

- Decreto n.º 202/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativo de joyería y de desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.

- Decreto número 203/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de interpretación de la lengua de signos.

- Decreto número 204/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a doña Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil.

- Decreto n.º 212/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Colegio Salzillo S.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de desarrollo de aplicaciones informáticas.

- Decreto n.º 213/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación de San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de «Gestión Administrativa».

- Decreto n.º 214/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación de San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de Farmacia.

Durante la tramitación de los expedientes se han detectado errores en cuanto a las cantidades reflejadas en los artículos 8 de los citados Decretos. Esta circunstancia, justifica su modificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de noviembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1.- Modificar el artículo 8 del Decreto n.º 201/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia, para la impartición del ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Queda redactado de la siguiente forma:

1) La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009 serán las siguientes:

- a) Anualidad 2006: 22.357,96 €
- b) Anualidad 2007: 90.019,00 €
- c) Anualidad 2008: 113.553,92 €
- d) Anualidad 2009: 45.892,00 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba en virtud del artículo 1. 2 del presente decreto.

Artículo 2- Modificar el artículo 8 del Decreto n.º 202/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativo de joyería y de desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.

Queda redactado de la siguiente forma:

1) La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado superior y Grupo 10 de los Ciclos Formativos de Grado Medio determinados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009 serán los siguientes:

- a) Anualidad 2006: 49.521,88 €
- b) Anualidad 2007: 198.878,40 €
- c) Anualidad 2008: 249.982,04 €
- d) Anualidad 2009: 100.625,52 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado superior y Grupo 10 de los Ciclos Formativos de Grado Medio determinados en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba en virtud del artículo 1.2 del presente decreto.

Artículo 3- Modificar el artículo 8 del Decreto número 203/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de interpretación de la lengua de signos.

Queda redactado de la siguiente forma:

1) La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009 serán las siguientes:

- a) Anualidad 2006: 22.357,96 €
- b) Anualidad 2007: 90.019,00 €
- c) Anualidad 2008: 113.553,92 €
- d) Anualidad 2009: 45.892,00 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba en virtud del artículo 1.2 del presente decreto.

Artículo 4- Modificar el artículo 8 del Decreto número 204/2006, de 6 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a doña Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil.

Queda redactado de la siguiente forma:

1) La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009 serán las siguientes:

- a) Anualidad 2006: 22.357,96 €
- b) Anualidad 2007: 90.019,00 €
- c) Anualidad 2008: 113.553,92 €
- d) Anualidad 2009: 45.892,00 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba en virtud del artículo 1.2 del presente decreto

Artículo 5- Modificar el artículo 8 del Decreto n.º 212/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Colegio Salzillo S.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de desarrollo de aplicaciones informáticas.

Queda redactado de la siguiente forma:

1) La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos

tos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009 serán las siguientes:

- a) Anualidad 2006: 22.357,96 €
- b) Anualidad 2007: 90.019,00 €
- c) Anualidad 2008: 113.553,92 €
- d) Anualidad 2009: 45.892,00 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba en virtud del artículo 1.2 del presente decreto.

Artículo 6- Modificación del artículo 8 del Decreto n.º 213/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación de San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de «Gestión Administrativa».

Queda redactado de la siguiente forma:

a) La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 11 de los Ciclos Formativos de Grado Medio determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009 serán las siguientes:

- a) Anualidad 2006: 26.147,52 €
- b) Anualidad 2007: 79.176,72 €
- c) Anualidad 2008: 54.479,52 €
- d) Anualidad 2009: 1.468,32 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 11 de los Ciclos Formativos de Grado Medio determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba en virtud del artículo 1.2 del presente decreto.

Artículo 7- Modificación del artículo 8 del Decreto n.º 214/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación de San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de Farmacia.

Queda redactado de la siguiente forma:

a) La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 1 de los Ciclos Formativos de Grado Medio determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2006, 2007, 2008 y 2009 serán las siguientes:

- a) Anualidad 2006: 24.297,48 €
- b) Anualidad 2007: 73.626,60 €
- c) Anualidad 2008: 50.797,44 €
- d) Anualidad 2009: 1.468,32 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 1 de los Ciclos Formativos de Grado Medio determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba en virtud del artículo 1.2 del presente decreto

La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D.(Decreto de la Presidencia n.º 12/2006, de 26 de mayo. BORM de 2 de junio.), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

16371 Decreto n.º 273/2006, de 1 diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin fines lucrativos, para la prestación de los Servicios Derivados del Programa para el Voluntariado.

La Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos tiene entre sus competencias el impulso

de programas y actuaciones públicas, generales y específicas, que redunden en el desarrollo de proyectos para la promoción, sensibilización, apoyo y coordinación del voluntariado en la Región de Murcia.

El Programa para el Plan del Voluntariado comprende diversas actuaciones, dirigidas al impulso y desarrollo de los proyectos concretos encuadrados en el marco del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, en sus diferentes áreas de intervención, sensibilización, apoyo y coordinación, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, consolidando la acción voluntaria en el ámbito educativo, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción, y apoyando técnica y económicamente a la mejora de la modernización organizativa de las entidades del Tercer Sector. Se trata así de conseguir la implicación social de la empresa privada, reforzar las relaciones, estructuras y mecanismos de coordinación entre todos los agentes implicados en el voluntariado, tanto públicos como privados, potenciando la creación y mantenimiento de órganos de colaboración entre Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales y demás agentes de voluntariado, para la participación en la definición y desarrollo de políticas de voluntariado y de fomento de la participación ciudadana.

La ejecución de dicho Programa se viene realizando mediante el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se concreta mediante la concesión de subvenciones, excepcionadas de concurrencia y publicidad a las Corporaciones Locales y Entidades sin fines lucrativos que ejecutan los proyectos concretos de voluntariado social, con los distintos grupos de población en su ámbito territorial, por entender que la cercanía de los voluntarios y las organizaciones de voluntariado implicados en la acción social, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los Proyectos.

Determinadas Corporaciones Locales y Entidades sin fines lucrativos tienen necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinados proyectos en favor de los colectivos más desfavorecidos, para dar respuesta a las necesidades de atención urgente en cuanto a los servicios y actuaciones encaminadas a conseguir una sociedad más justa y solidaria.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de veintitrés subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la concesión de la subvención es aportar una subvención para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Plan del Voluntariado.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que

se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería al elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con el Voluntariado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las corporaciones locales y entidades sin fines lucrativos, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Voluntariado, dirigidas al impulso y desarrollo de los proyectos concretos encuadrados en el marco del Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, en sus diferentes áreas de intervención, sensibilización, apoyo y coordinación, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, consolidando la acción voluntaria en el ámbito educativo, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción, y apoyando técnica y económicamente a la mejora de la modernización organizativa de las entidades del Tercer Sector.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes corporaciones locales: los Ayuntamientos de Águilas, Alhama de Murcia, Beniel, Cieza, Molina de Segura, Murcia, San Javier, Yecla, y las Mancomunidades de Servicios Sociales del Noroeste y del Valle de Ricote.

Asimismo, lo serán las siguientes entidades sin fines lucrativos: la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos (AFESMO), la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), la Asamblea Regional de la Cruz Roja Española en Murcia, la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región

de Murcia), la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFE-DARM), la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de la Región de Murcia (MPDL), la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena, la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, la Universidad de Murcia (a través de los Servicios Universitario de Voluntariado "SUV" y de Asesoramiento y Orientación Personalizada "SAOP"), la Asociación Voluntarios de Solidaridad Universitaria, Solidarios para el Desarrollo, y la Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 226.062 euros, y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.03.00.313J.461.10 (70.102€), código de proyecto 16454, y 12.03.00.313J.481.12 (155.960€), código de proyecto 21259, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 y la ejecución de las actividades subvencionadas, se distribuirá y realizará, respectivamente, del modo y en el plazo siguiente:

Entidad Local	Cuantía	Inicio	Fin
	subvención (€)	ejecución	ejecución
Águilas	6.010	01-05-2006	31-12-2006
Alhama de Murcia	9.015	01-05-2006	31-12-2006
Beniel	3.990	01-05-2006	30-04-2007
Cieza	6.010	01-07-2006	30-04-2007
Molina de Segura	6.010	01-05-2006	30-04-2007
Murcia	12.020	01-01-2006	31-12-2006
Noroeste	6.010	01-02-2006	31-12-2006
San Javier	6.010	01-05-2006	31-12-2006
Valle de Ricote	9.017	01-05-2006	30-04-2007
Yecla	6.010	01-05-2006	30-04-2007

Entidad sin fines lucrativos	Cuantía	Inicio	Fin
	subvención (€)	ejecución	ejecución
AFESMO	6.010	01-05-2006	31-12-2006
AFIM	5.995	01-05-2006	31-12-2006
Cruz Roja	6.010	01-01-2006	31-12-2006
FEAPS	6.010	01-01-2006	31-12-2006
FFEDARM	47.278	01-05-2006	31-12-2006
MPDL	6.010	01-05-2006	31-12-2006
Plat. Volunt. Cartagena	6.010	01-05-2006	30-04-2007
Plat. Volunt. R. de Murcia	24.000	01-05-2006	31-12-2006
Solidaridad Universitaria	6.010	01-05-2006	31-05-2007
Solidarios para el desarrollo	6.010	01-05-2006	30-04-2007
UCAM	6.010	01-05-2006	30-04-2007
Univ. Murcia (SAOP)	6.010	01-05-2006	30-04-2007
Univ. Murcia (SUV)	24.597	01-05-2006	30-04-2007

El pago de cada una de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos,

según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno

16373 Decreto número 274/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvención a través de Convenio, al Grupo Gas Natural para la Ejecución del Convenio Marco Suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (hoy Industria y Medio Ambiente) y el citado Grupo, para la Gasificación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 11.4 la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético.

Asimismo, el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece que será dicha Consejería —ahora Consejería de Industria y Medio Ambiente, tras el Decreto 9/2005, de 7 de mayo), la que ejerza, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, atribuciones en materia de formulación, seguimiento y ejecución de la política energética; el control de la calidad y regularidad de los servicios energéticos

Dentro del citado marco competencial, el 30 de abril de 2004 la Consejería de Economía, Industria e Innovación (hoy Industria y Medioambiente) y el Grupo Gas Natural, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de la gasificación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como una addenda al mismo el 22 de abril del año siguiente.

Dicho convenio marco se desarrolla anualmente en virtud de convenios específicos que regulan las aportaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de carácter proporcional a las inversiones realizadas por el Grupo Gas Natural para cada año, conforme al desglose previsto en el Anexo I

Por lo expuesto, el convenio específico para 2006 sigue en la línea de los anteriores, con una aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia de 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros),

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de diciembre de 2006

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al grupo Gas Natural S.D.G.

2. La finalidad de la subvención es la gasificación, durante el ejercicio 2006, de los municipios que a conti-

nuación se describen, al amparo de las previsiones del Convenio Marco suscrito con fecha 30 de abril de 2004, y addenda al mismo, entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (hoy Industria y Medio Ambiente) y el Grupo Gas Natural S.D.G.

En concreto se implantarán instalaciones de conexión y realizarán inversiones en distribución capilar en los siguientes municipios.

- ~ Mula – Bullas – Cehegín – Caravaca –Calasparra
- ~ Los Alcázares – Torre Pacheco
- ~ La Unión-Cartagena
- ~ Archena-Cieza
- ~ Mazarrón – Águilas
- ~ Totana
- ~ Alhama de Murcia
- ~ Lorca
- ~ Fuente Álamo de Murcia
- ~ Murcia y Torre Pacheco (pedanías)

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de interés general por incluir inversiones que pueden afectar al desenvolvimiento de la vida económica, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

4. La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con un gran grupo empresarial que, teniendo por actividad principal el suministro de gas natural, ha firmado un convenio marco de gasificación de toda la Región en su conjunto; así como por la libertad de la que ha de disfrutar el beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a gasificar.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico de aplicación, está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en lo que tengan carácter de básicas; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de desarrollo de esta Ley, así como las restantes normas de derecho administrativo, y sen su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo

22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente el Grupo Gas Natural S.D.G, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dicho Convenio podrá ser modificado mediante Addenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

3. El órgano competente para la suscripción del Convenio así como para la concesión de la subvención es el Consejero de Industria y Medio Ambiente.

Artículo 4.- Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Grupo Gas Natural S.D.G.

Artículo 5. Obligaciones de las partes

1. El Grupo Gas Natural S.D.G., durante el ejercicio 2006, realizará instalaciones de conexión e inversiones en distribución capilar por un importe estimado de 3.770.000 € (tres millones setecientos setenta mil euros). La realización de la inversión podrá quedar condicionada a la obtención de las retribuciones específicas para las instalaciones de conexión a la red gasista previstas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, acordada al efecto para cada año.

2. Son obligaciones del beneficiario, en todo caso, las previstas con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, contribuirá a la citada inversión con una aportación de 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros), mediante abonos proporcionales a la inversión efectivamente realizada y previa justificación documentada de la misma, salvo que se acuerde el pago anticipado, en cuyo caso habrá de presentarse la correspondiente caución.

Artículo 6.- Financiación

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones gasificación, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros) con cargo a la partida 16.03.722A.777.22, proyecto 21.017, ejercicio económico 2006.

Artículo 7.- Procedimiento de pago, régimen de gestión y justificación.

1. El abono al Grupo Gas Natural de la aportación señalada en el artículo 5 se realizará proporcionalmente al volumen de la inversión efectivamente realizada y previa justificación documentada de la misma, mediante la aportación de las correspondientes facturas y justificantes del

pago de las mismas, quedando sujeta la citada empresa al cumplimiento de las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en el mencionado texto legal.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como aportación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio específico, previa prestación de las garantías que correspondan, en los términos previstos en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. En todo caso, la justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará en el plazo que determine el convenio de colaboración.

Artículo 8.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126).—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

16374 Decreto número 275/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de Subvención, a través de Convenio, a la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (Asorco-RM) en materia de Seguridad y Calidad Industrial.

El artículo 10.1.27 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de Industria; asimismo, el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece que será dicha Consejería, -ahora Consejería de Industria y Medio Ambiente (Decreto n.º 9/2005, de 7 de mayo)- la que ejerza, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las funciones de resolución, coordinación, propuesta y gestión de los asuntos relativos a la ordenación industria y el control de la seguridad industrial (artículo 20).

De otro lado la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su exposición de motivos, destaca el importante papel que los Organismos de Control juegan también a la hora de verificar que las instalaciones y los productos industriales cumplen las condiciones de seguridad fijadas en los reglamentos.

La Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (ASORCO-RM), agrupa a la mayor parte de los Organismos de esta naturaleza en dicho ámbito territorial, teniendo entre sus objetivos el de potenciar el desarrollo del sector, y el de procurar la mejor prestación de las funciones que le son propias en materia de calidad y seguridad industrial.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio ambiente, y la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia, están interesadas en el establecimiento de un marco de colaboración mutua tendente a la consolidación y desarrollo del citado sector, de forma que pueda dar la mejor respuesta a la creciente demanda de sus servicios en la Región de Murcia; y a fomentar el conocimiento y asunción por parte del empresario regional de las exigencias derivadas de una política industrial basada en los principios de calidad y seguridad.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la ASORCO-RM, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de diciembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, a la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia, (ASORCO-RM).

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir al desarrollo en materia de calidad y seguridad industrial, mediante actuaciones tendentes a la incorporación a los procesos industriales de las exigencias de los principios de seguridad y calidad industrial en el ámbito regional; el apoyo de la Administración a los fines de la citada Asociación; y la colaboración de ésta con la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades en el citado ámbito de gestión.

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra la resolución, coordinación, propuesta y gestión de los asuntos relativos a la ordenación industrial, el control de la seguridad industrial de instalaciones y productos, y la inspección técnica de vehículos.

La actividad a subvencionar se considera de interés público, por contribuir a la mejora de la seguridad y calidad de la industria murciana, y al desarrollo en nuestra región de Organismos de Control autorizados..

4. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, ya que, ASORCO-RM agrupa a la mayor parte de los Organismos de Control en la Región de Murcia, siendo la entidad idónea para facilitar informes y datos estadísticos en materia de calidad y seguridad industrial, en el ámbito regional.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (ASORCO-RM), previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dicho Convenio podrá ser modificado mediante Addenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (ASORCO-RM).

Artículo 5.- Obligaciones.

La Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (ASORCO-RM), quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a:

a) Colaborar con la Consejería de Industria y Medio Ambiente mediante la aportación de cuantos informes y datos estadísticos le puedan ser requeridos en relación con la seguridad y calidad industrial de las empresas de la Región.

b) Poner a disposición de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, los medios de que dispone para cuantas realizaciones conjuntas pudieran ser llevadas a cabo por ambas instituciones sobre las referidas materias.

c) Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de tres mil euros (3.000 €), con cargo a la aplicación

presupuestaria 16.03.00.722A.487.99 proyecto 34.396, subproyecto 034396060001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 7.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el beneficiario.

Artículo 8.- Régimen de gestión y justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Asociación deberá presentar, en los tres meses siguientes a la firma del Convenio, la oportuna justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a Consejería de Industria y Medio Ambiente:

a) Memoria del desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126).—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

16375 Decreto n.º 276/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a organizaciones y asociaciones empresariales para el mantenimiento de gabinetes medioambientales.

La irrupción de la preocupación por las consecuencias ambientales de las actividades humanas -o de sus omisiones- ha supuesto el nacimiento de una importantísima intervención administrativa en relación a la preservación, restauración y mejora del medio ambiente que implica, a su vez, un impresionante acervo legislativo, siendo muchas las dudas que surgen cuando se impone la aproximación a esta regulación.

De otro lado, el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998, y ratificado por España el 15 de diciembre de 2004, dispone en su artículo 3.3 que cada parte favorecerá la educación ecológica del público y lo concienciará respecto de los problemas medioambientales a fin de que sepa cómo proceder para tener acceso a la información, participar en la toma de decisiones y recurrir a la justicia en materia medioambiental. Así mismo, la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al acceso del público a la información medioambiental, configurándose la Administración Ambiental como un actor decisivo en el fomento de los cauces de información ambiental.

En dicho marco, y en base del artículo 45 de la Constitución española, la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, reguló el acceso de los ciudadanos a la información medioambiental, norma actualmente derogada por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, reconoce los derechos de acceso a la información ambiental que obren en poder de las autoridades públicas, participación en los procedimientos para la toma de decisiones de las Administraciones Públicas sobre asuntos ambientales, y revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan

vulneraciones de la normativa medioambiental. Asimismo, garantiza la difusión y puesta a disposición del público de toda la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

En la Región de Murcia, las Directrices de Protección del Medio Ambiente, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 13 de diciembre de 2002 (BORM nº 27 de 3 de febrero de 2003), señalan en su Capítulo 6, punto 6.4., como objetivo el apoyo desde la Administración a la creación de servicios de información («teléfonos verdes») y gabinetes de asesoramiento con el objetivo de impulsar la adecuación ambiental, la calidad ambiental y el desarrollo sostenible.

A su vez, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su artículo 56.3 señala: «La Consejería de Medio Ambiente desarrollará, por sí o a través de otras instituciones, mecanismos de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas de la Región en materia de medio ambiente y para la formación y actualización de los operadores ambientales».

En este contexto y considerando la necesidad de asesoramiento en materia ambiental, las organizaciones y asociaciones empresariales ofrecen a sus asociados información ambiental mediante la creación de unidades especializadas de información medioambiental. Estas unidades ofrecen a la Administración la posibilidad de que la información penetre en la práctica totalidad del empresario murciano, constituyendo una oportunidad que debe ser aprovechada adecuadamente.

De otro lado, la necesidad de suministro de información y transferencia de conocimientos medioambientales por parte de las organizaciones y asociaciones empresariales, presenta una clara sinergia con el papel activo que debe asumir la Administración. Apoyando la creación y mantenimiento de gabinetes medioambientales en una serie de entidades representativas de la empresa murciana, los poderes públicos amplifican la difusión de la información y el conocimiento en materia de calidad ambiental, no sólo entre las empresas, sino en la sociedad en general.

Para la consecución de este objetivo, la entonces Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente suscribió Convenios de colaboración con diferentes entidades representativas de sectores de actividad significativos en la Región, como AEMA y CROEM, CÁMARAS DE COMERCIO DE MURCIA Y DE LORCA, FECOAM, y ADEA-ASAJA, para fomentar y difundir información medioambiental, a través de la implantación y desarrollo de gabinetes medioambientales.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Consejería de Industria y Medio Ambiente contribuirá directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía

y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a las Organizaciones y Asociaciones que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es el mantenimiento de Gabinetes Medioambientales que contribuyan a dar respuesta a las necesidades de información en materia medioambiental planteadas por las empresas de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2.3. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, en base a la propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La unidad administrativa a la que corresponde la tramitación de los expedientes, así como su seguimiento, es el Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Organizaciones y Asociaciones:

- Asociación de Empresas de Medio Ambiente AEMA.
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia CROEM.
- Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ADEA-ASAJA.
- Cámara de Comercio de Murcia.
- Cámara de Comercio de Lorca.
- Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia FECOAM.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos previstos en el artículo 6.

b) Disponer de los medios materiales y personales para desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 220.879 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.422A.480.31, proyecto de gasto 32050 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

AEMA	30.000 euros
CROEM	110.000 euros
ADEA-ASAJA	15.000 euros
FECOAM	30.000 euros
Cámara de Comercio de Lorca	12.000 euros
Cámara de Comercio de Murcia	23.879 euros

2. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, b) de dicha Ley.

3. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto deberán presentar Memoria de las actividades subvencionadas y relación de los gastos y pagos

derivados de la realización de las mismas y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos.

4. El plazo para justificar las subvenciones será como de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será de un año natural desde el otorgamiento de la subvención.

Artículo 7. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, por lo aquí establecido y además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

16376 Decreto n.º 277/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la creación de un aula móvil de libre acceso mediante red inalámbrica.

I.- La Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión

a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

Este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

El nuevo Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, aprobado por Consejo de Gobierno el 15 de julio de 2005, contempla la acción 2.5 "Programa ALETEA (alfabetización tecnológica de ciudadanos)", cuyo objetivo fundamental es incrementar el nivel de alfabetización tecnológica de los ciudadanos de la Región.

En este sentido, el programa pretende acercar el conocimiento sobre Internet y sus herramientas a todos los ciudadanos de la Región que lo deseen y llevar la alfabetización a aquellas zonas que así lo requieran.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales —en este caso, de la Comunidad Autónoma— en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece, asimismo, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

III.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno

aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

IV.- Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, colabore directamente en la financiación de la creación de un aula móvil de libre acceso mediante red inalámbrica, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de diciembre de 2006,

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de la creación de un aula móvil de libre acceso en el municipio de Puerto Lumbreras.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 26 de noviembre de 2007, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado a través del correspondiente Addenda al Convenio.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las razones que se especifican en el siguiente apartado.

2. Las razones de interés público y social que concurren en este caso son las siguientes:

1. La Sociedad de la Información es un fenómeno mundial que está creando profundas transformaciones en

la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

2. La Consejería de Industria y Medio Ambiente, quiere poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que les facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende hacer extensible este servicio, y realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

3. La subvención se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el beneficiario, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Con carácter previo a la aprobación del presente decreto será preceptivo un informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el texto del Decreto, conforme al artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar el proyecto, que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier

otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación y colaboración de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración a través del cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de 30.000 €, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20 proyecto 32026 "Ayudas a Corporaciones locales para acceso a los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información", subproyecto 032026060201 "ALETEA" incluido en la vigente ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe está cofinanciado, en un 70%, con fondos de la Unión Europea.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la firma del Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, tanto por razón de la cuantía de la subvención (menos de 60.000,00 €) como por formar parte el beneficiario del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en

el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: D. G. de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en el correspondiente convenio de colaboración y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su n.º, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

4. Según establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, cuando el gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley

General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en el convenio de colaboración que se suscriba entre el órgano concedente y el beneficiario se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por el convenio de colaboración a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el presente caso, al estar cofinanciada la subvención cuya concesión directa regula este Decreto con fondos europeos (FEDER), su régimen jurídico será el establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus competencias, dicte

cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

16378 Decreto n.º 278/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia para el desarrollo de una plataforma de gestión de contenidos en Intranet y entorno web.

I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus fines el impulso de las tecnologías de la información y comunicación en todos los ámbitos de actividad ciudadana y dentro de estos fines, y al objeto de promover la creación de una verdadera “Región Digital”, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, está acometiendo numerosas actuaciones, enmarcadas dentro del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007.

La Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a la mayoría de la producción murciana. Esta asociación está continuamente mejorando y ampliando sus servicios, mejorando los canales de información con los asociados, profundizando en temas como medio ambiente, normas de calidad, formación e información, nuevas tecnologías de la comunicación, investigación y desarrollo.

Dentro de las metas del PDSI 2005-2007 se hace especial hincapié en conseguir mayores porcentajes de acceso y uso de Internet por los ciudadanos, empresas y administración, recogiendo de forma implícita una preocupación por la seguridad de dichos accesos y tratamientos. El PDSI recoge en particular dos acciones relacionadas con estos objetivos, la acción 3.1 “Programa de sensibilización en materia de seguridad informática y de adaptación a la LOPD”, cuyo objetivo es sensibilizar, entre otros, a responsables de empresas de la Región de Murcia sobre la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad

informática necesarias para la protección de sus sistemas, y la acción 3.4 “Servicios para la Potenciación del Comercio Electrónico”, con la que se pretende acelerar el proceso de incorporación del tejido empresarial de la Región hacia una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de aplicaciones y servicios de Sociedad de la Información”

El proceso de incorporación a la nueva sociedad de la información genera problemáticas asociadas que las pymes y micropymes deben solucionar en situación de desventaja respecto a sus competidores más grandes, la seguridad de la información y el cumplimiento de las obligaciones legales son los dos elementos que generan un mayor desequilibrio y para los que estas empresas deben contar con mayor apoyo.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, estiman de interés común llevar a cabo actuaciones que sirvan de apoyo a empresas y profesionales de la Región de Murcia, creando una herramienta tecnológica que permita establecer estrategias comerciales en los diferentes mercados de destino de los productos agrícolas.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales —en este caso, de la Comunidad Autónoma— en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

III.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá

de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

IV.- Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, colabore directamente en la financiación del desarrollo de una plataforma de gestión de contenidos en intranet y entorno web, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de diciembre de 2006,

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, CIF: G30073522.

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación del proyecto o actividad a realizar por el beneficiario, consistente en el desarrollo de una plataforma de gestión de contenidos en intranet y entorno web.

3. El plazo de ejecución se iniciará con la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, en el que se instrumentará la ayuda concedida y finalizará el 23 de noviembre de 2007, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado a través del correspondiente Addenda al Convenio.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las razones que se especifican en el siguiente apartado.

2. Las razones de interés público y social que concurren en este caso son las siguientes:

El proceso de incorporación a la nueva sociedad de la información genera problemáticas asociadas que las pymes y micropymes deben solucionar en situación de desventaja respecto a sus competidores más grandes.

La Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a la mayoría de las empresas que componen la producción murciana.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, estiman de interés común llevar a cabo actuaciones que sirvan de apoyo a empresas y profesionales de la Región de Murcia, creando una herramienta tecnológica que permita establecer estrategias comerciales en los diferentes mercados de destino de los productos agrícolas

3. La subvención se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el beneficiario, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

4. Con carácter previo a la aprobación del presente Decreto será preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el texto del decreto, conforme al artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto, es la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar el proyecto que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier

otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación y colaboración de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración a través del cual se instrumenta la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de 63.683,00 €, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, proyecto 32027 "Ayudas a familias e ISFL para acceso a los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información", subproyecto 032027060205 "PROEXPORT", incluida en la vigente ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe no está financiado con fondos de la Unión Europea.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez a la firma del Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser una asociación de empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano instructor: D. G. de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información toda la documentación que se especificará en el correspondiente convenio de colaboración y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en el convenio de colaboración que se suscriba entre el órgano concedente y el beneficiario se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por el convenio de colaboración a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Adicional Única

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará surtir efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

16379 Decreto n.º 279/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para el impulso y el fomento en la implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos plásticos en la agricultura.

La irrupción de la preocupación por las consecuencias ambientales de las actividades humanas -o de sus omisiones- ha supuesto el nacimiento de una importantísima intervención administrativa en relación a la preservación, restauración y mejora del medio ambiente.

En la Región de Murcia es necesario impulsar y fomentar la implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos plásticos en agricultura, que permita su recogida, valorización y eliminación de la fracción no valorizable en las condiciones establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en la planificación vigente en la materia que conviene consolidar.

Esta vía de colaboración comienza con la firma el 28 diciembre de 2005 del convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y FECOAM para implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos plásticos en agricultura, mediante el cual la Consejería contribuyó a la realización de estas actuaciones.

FECOAM representa un número considerable de empresarios agrarios de la Región de Murcia con el fin de promover la eficiencia técnica y económica en el mercado de los productos agrarios; para ello, lleva a cabo una serie de experiencias en el marco de la mejora de la gestión ambiental, destacando las actividades relacionadas con el objeto de este Decreto, mediante el que se pretende contribuir a la implantación de un sistema de recogida selectiva para el tratamiento y gestión diferenciada de residuos plásticos en agricultura (sacos de fertilizantes, plástico de invernadero, manta térmica, manguera de riego, etc.), con exclusión expresa de envases que hayan contenido fitosanitarios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente con la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, mediante la concesión directa de subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

2. La finalidad de la concesión es impulsar y fomentar la implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos plásticos en agricultura.

3. El objeto de esta subvención se desglosa en las siguientes medidas:

a) Reducir la producción de envases, residuos de envases y residuos.

b) Identificar y mantener separados o no mezclar los diferentes tipos de residuos (evitando el aumento de riesgos o peligrosidad y potenciando las oportunidades de valorización).

c) Destinar dichos residuos su correcta gestión. Los productores y/o poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, para tal fin se consideran fundamentales las operaciones de gestión descritas a continuación:

Operación	Instalación o medio utilizable
Separación y almacenamiento por tamaños y según el destino de los mismos (*)	Zona de almacenamiento. En las propias instalaciones de los productores y poseedores de los mismos, o en su caso en las cooperativas autorizadas a tal fin.
Transporte y /o recogida diferenciada de residuos. (*)	Mediante vehículos autorizados
Reutilización., reciclado (*) y aprovechamiento energético.	En instalaciones autorizadas.
Eliminación de la fracción no valorizable	En instalaciones autorizadas.

(*) Sólo serán objeto de apoyo económico dentro del presente convenio las medidas asociadas al fomento e impulso de estas operaciones (Separación y almacenamiento por tamaños y según el destino de los mismos // Transporte y /o recogida diferenciada de residuos // Reutilización y reciclado

d) Almacenar los residuos en condiciones adecuadas. En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

e) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

f) Fomento de un esquema de financiación fundamentado en el principio de «el que contamina paga».

g) Promover la concienciación y la aplicación de buenas prácticas ambientales en estas actividades.

h) Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará, dada la necesidad en la realización de las actividades, mediante Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La unidad administrativa a la que corresponde la tramitación del expediente, así como su seguimiento es el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo 4. Obligaciones.

FECOAM, como beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos previstos en el artículo 6.

b) Disponer de los medios materiales y personales para desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de doce mil (12.000,00 €) euros, con cargo al programa presupuestario del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, partida 16.05.00.442G.480.59 Proyecto n.º 35757, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006.

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de dicha Ley.

2. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto deberán presentar Memoria de las actividades subvencionadas y relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las mismas y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos.

3. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será de un año natural desde el otorgamiento de la subvención.

Artículo 7. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, por lo aquí establecido y además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurren-

cia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

16380 Decreto n.º 280/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), para continuar con la realización de proyectos de investigación agroalimentarios.

Por Resolución de 24 de octubre de 2005, se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Politécnica de Valencia, para la realización de catorce proyectos de investigación agroalimentarios (BORM n.º 254 de 4 de noviembre de 2005); quedando pendiente de formalizar el correspondiente Convenio de Colaboración con la UCAM, una vez fueran determinadas que proyectos de I+D+i son prioritarios para el sector agrario y la industria agroalimentaria.

Entre los objetivos preferentes de la UCAM figura "El fomento y desarrollo de la investigación tanto individual como interdisciplinar, siendo la investigación un aspecto fundamental del profesorado de la Universidad".

La UCAM no sólo constituye uno de los centros encargados de la formación y especialización de los profesionales de la ciencia y tecnología de alimentos en el ámbito de la Región de Murcia, sino que su actuación incluye labores de investigación, desarrollo y colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia agroalimentaria.

Así, la UCAM viene efectuando estudios e investigaciones en el campo de las ciencias agrarias y la biotecnología y la tecnología de alimentos, demostrando probada valía y alcanzando elevado prestigio en los foros científicos internacionales.

De otra parte, las Asociaciones y Entidades de la Región de Murcia, representantes de los sectores productores y exportadores, consideran que el mercado, tanto interior como exterior, exige cada vez mas garantía alimentaria, diversificación de especies según épocas de producción, respeto medioambiental, por lo que es urgente el disponer de las tecnologías agrarias que permitan la implantación de procesos productivos competitivos, sostenibles, limpios y eficientes, con necesaria adaptación a las condiciones agroclimáticas de la Región de Murcia.

Asimismo, el IMIDA, es un Organismo Público de Investigación, que tiene como fines impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, entre otros, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora, según dispone el artículo 1 y 2 de la Ley regional 8/2002, que crea el IMIDA (BORM n.º 272, de 23 de noviembre de 2002). Por tanto es imprescindible la participación del IMIDA en los distintos proyectos.

Por ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los proyectos de I+D+i que desarrolla la UCAM, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación e las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), para continuar la realización de los proyectos de I+D+i que se relacionan en el Anexo n.º 1.

2. La diversificación de las producciones, la calidad y garantía alimentaria y el respeto medioambiental son de vital importancia para mantener la sostenibilidad y competitividad del sector y su repercusión especialmente positiva en el avance económico. En este sentido la potenciación e implantación de nuevas producciones y tecnologías agrarias se perfila como una alternativa necesaria del proceso productivo. Por ello, la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia fomenta la investigación científica y técnica con la realización de los proyectos citados, lo que supondrá la consecución del interés general para los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia.

3. La experiencia acumulada de los equipos de investigación de la UCAM en los estudios y proyectos de investigación en calidad y seguridad en la uva de mesa de la variedad crimson sedles, la influencia del bajo consumo de agua sobre la calidad de la nuez y la tecnología y caracterización bioquímica, microbiológica y sensorial del jamón curado de chato murciano, efecto de los distintos cruces empleados en el proceso de recuperación de la raza; así como la calidad de los resultados obtenidos unido al prestigio que poseen en los foros científicos nacionales e internacionales, sitúan a la UCAM en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia pública.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. La UCAM es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1.

2. A tal fin, se autoriza la concesión de una subvención de 60.000 €.

La citada cantidad será otorgada según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

- 17.02.00.542A.787.00, "Actuaciones en materia de investigación e innovación. Convenio UCAM", proyecto de inversión 33319.

3. La UCAM, como entidad beneficiaria de una ayuda pública, estará sujeta a las obligaciones previstas para aquellos que ostentan tal condición en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención se hará efectivo de forma anticipada a la firma del Convenio al que se alude en el apartado anterior, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención.

Antes del 31 de marzo del 2007, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Modernización

de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través de la Comisión de Vigilancia y Control del Convenio, los siguientes documentos:

a) Memoria anual del investigador responsable de cada proyecto, comprensiva de los trabajos de investigación desarrollados durante dicho ejercicio.

b) Justificación que al menos comprenderá información detallada sobre los gastos realmente efectuados por el beneficiario final, con indicaciones de fechas de asientos contables, importe correspondiente a cada partida de gastos, la identificación del justificante y la fecha y método de pago; los registros deberán ir acompañados de los justificantes necesarios, ajustándose al régimen establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento aprobado por R. D. 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La subvención objeto del presente Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R. D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo,

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D.Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO n.º 1

PROYECTOS

Anexos	Título
1	CALIDAD Y SEGURIDAD EN LA UVA DE MESA DE LA VARIEDAD CRIMSON SEEDLESS
2	ESTUDIO GENÉTICO Y NUTRICIONAL DE LAS DIVERSAS OBTENCIONES Y SELECCIONES IMIDA DE NOGAL. INFLUENCIA DEL BAJO CONSUMO DE AGUA SOBRE LA CALIDAD DE LA NUEZ
3	TECNOLOGÍA Y CARACTERIZACIÓN BIOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA Y SENSORIAL DEL JAMÓN CURADO OBTENIDO A PARTIR DE CERDO "CHATO MURCIANO". EFECTO DE LOS DISTINTOS CRUCES EMPLEADOS EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LA RAZA

Consejo de Gobierno

16381 Decreto n.º 282/2006, de 1 de diciembre, por el que se regula la Concesión Directa de Subvención a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para la ejecución de las Obras de Rehabilitación Interior de la "Casa del Pueblo" de El Llano del Beal en Cartagena, Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Exposición de Motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dictada al amparo del apartado 149.1.28, afirma que la defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que coloquen a España en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad co-

lectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

La "Casa del Pueblo" del Llano del Beal, inmueble catalogado con grado de protección 2 en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, es insustituible por su importante contribución al Patrimonio Monumental Histórico Artístico de la Región de Murcia, derivado del valor sentimental o de afección que le es inherente por su condición de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, además de constituir un referente democrático y social, al ser la Casa del Pueblo más antigua de la Región y la segunda más antigua de España (construida entre 1913-16).

El proyecto pretende acometer la rehabilitación interior de las dependencias interiores, del patio posterior, así como la dotación complementaria de instalaciones de la sala de usos múltiples.

El objeto de la concesión de la subvención es financiar la rehabilitación interior de la "Casa del Pueblo" en el Llano del Beal, Cartagena (Murcia), para atender la necesidad de continuar con la recuperación de la integridad de la citada Casa tan deteriorada con el paso del tiempo (la carpintería exterior de madera se encuentra bastante deteriorada, desprendiéndose la pintura en algunas zonas; el forjado del escenario se encuentra en mal estado, presentando ataques por xilófagos y debilitación estructural, estando apuntalado en el punto medio de las viguetas, con riesgo de desplome por descomposición de las cabezas de apoyo).

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico y monumental de interés para la Región, le confiere el artículo 10. Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, tal y como se establece en el artículo 3, para acometer la rehabilitación interior de la "Casa del Pueblo" en el Llano del Beal, Cartagena (Murcia), consistente en la rehabilitación de las dependencias

interiores, del patio posterior, y de la dotación complementaria de instalaciones de la sala de usos múltiples.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del inmueble, por la confluencia del interés social, cultural y democrático que lo caracteriza y que corrobora su catalogación con Grado de Protección 2 en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, por su importante contribución al Patrimonio Monumental Histórico Artístico de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio Subvencional, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, actual titular del edificio en el que se van a realizar las citadas obras de rehabilitación interior.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto de obra redactado por los arquitectos D. Jesús Zafra Serrano, José M. Fuentes Sánchez, Javier Alarcón Marín y Joaquín Pérez Vicente que obra en el Servicio de patrimonio Histórico con referencia 625/2006 y que ha sido objeto de autorización por la Dirección General de Cultura el 28 de julio de 2006, así como la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 6.- Financiación.

El coste total de la actuación será de 221.000 € (doscientos veintiún mil euros) y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2006	TOTAL
CARM	221.000 €	221.000 €
SINDICATO UGT		
(REGIÓN DE MURCIA)	-	-
TOTAL	221.000 €	221.000 €

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, abonándose tras la firma del Convenio y aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.78803, Proyecto de gasto 35.124, Subproyecto 035124060018 del vigente presupuesto.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura, conformada por la entidad beneficiaria, y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

2. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente, será hasta el 30 de junio de 2007.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

15928 Orden de 28 de noviembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2006, las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

El Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, establece ayudas a la financiación de acciones y asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, al objeto de avanzar en el proceso de la mejora de la calidad de la leche apoyando las medidas de asesoramiento y control, que contribuyan de manera efectiva a dicha mejora.

Por ello, y con el fin de articular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aplicación de la normativa estatal relativa a estas ayudas para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, resulta necesario la elaboración de la presente disposición complementaria del Real Decreto citado.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la necesaria adaptación a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación, para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2006, de las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones y asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

Artículo 2. Actividades y gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas, las acciones de asesoramiento técnico dirigido a la mejora de la calidad higiénica y físico-química de la leche cruda, así como las inversiones que resulten necesarias para llevar a cabo dicho asesoramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, inclusive los controles analíticos especificados en el apartado 2.c) del citado artículo.

2. Quedarán expresamente excluidas las inversiones que se citan en el artículo 6.3 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo.

Artículo 3. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.

1. Las acciones subvencionables descritas en el artículo anterior serán financiadas hasta el 50% del gasto justificado.

2. No obstante lo anterior, en ningún caso los gastos subvencionables podrán superar los expresados en el Anexo II de la presente Orden, para los conceptos que se indican.

Artículo 4. Financiación

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 12225, por un importe global de 67.255 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, transferencias, renunciaciones, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellos productores de leche a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, que tengan su explotación ganadera en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. Podrán presentar las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, siempre y cuando elaboren y apliquen los programas descritos en el artículo 7 de esta Orden.

2. La solicitud en modelo normalizado, conforme al que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que disponen del mismo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de su condición de solicitante, según el apartado anterior y copia del NIF, cuando sea persona física o del CIF, si fuese persona jurídica.

b) La memoria descriptiva del programa de mejora establecido en el artículo 7 de esta Orden.

c) La relación de explotaciones incluidas en el programa y de sus titulares, así como el volumen de leche producida en las mismas.

d) En caso de que la solicitud sea de un primer comprador autorizado, centro de recogida, establecimiento de tratamiento o de transformación autorizado, compromiso de pago diferencial de los parámetros de calidad de la leche superiores a los exigidos en la normativa vigente.

e) Compromiso de comunicar a la Dirección General de Ganadería y Pesca, en la forma que éste disponga, los resultados del programa en cada una de las explotaciones acogidas al mismo.

f) Certificación bancaria del código de cuenta C.C.C. en la que se haga constar nombre del solicitante y su NIF o CIF.

g) Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

3. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

5. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación a la que se refiere el apartado 2 de este artículo, será de diez días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 7. Programas de mejora.

1. Los programas de mejora contarán con una memoria en la que se recoja, al menos, lo especificado en el artículo 5 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, y deberán afectar a las explotaciones a las que se refiere el citado artículo.

2. Los programas de mejora se ordenarán o puntuarán, con vistas a la concesión de las ayudas y de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, en función del número de ganaderos afectados por el programa, lo que supondrá priorizar los programas que afecten a explotaciones de ganado caprino antes que los que afecten a explotaciones de bovino, y de la idoneidad de los propios programas. En último lugar, y en caso de igual puntuación, se tendrá en cuenta también el volumen de leche que represente cada programa.

Artículo 8. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7.2 de la presente Orden y adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios. Se admitirá el prorrateo entre las solicitudes merecedoras de subvención, en caso de que la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

2. La instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7.2 de esta Orden, tras lo cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios citados.

Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Sanidad Animal.

Vocales: 2 Técnicos pertenecientes al Servicio de Sanidad Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Sanidad Animal.

4. La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se notificará a los solicitantes, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, a la vista de la cual el Sr. Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento concediendo o denegando la ayuda solicitada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

6. Previamente a la propuesta de resolución, los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La concesión o denegación de la ayuda, se efectuará en el plazo de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

8. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Artículo 9. Justificación.

Los solicitantes, que obtuvieran resolución favorable de concesión de la ayuda deberán, antes del 1 de febrero del año siguiente, presentar la documentación a que se refiere el artículo 9.1 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, junto con los justificantes de los pagos efectuados que serán:

- Respecto a la contratación de personal técnico y auxiliar: Facturas, recibos o nóminas que contendrán NIF o CIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA cuando proceda.
- Respecto a otras acciones subvencionables: Los justificantes contendrán CIF o NIF, número de factura (no albaranes) e IVA incluido.
- Todos los justificantes de pago deberán ser originales o fotocopias compulsadas, llevar el V.ºB.º del solicitante de la ayuda e ir acompañados de asiento contable o bancario.
- En el caso de que los gastos se justifiquen mediante pagos en metálico, con los correspondientes recibís del interesado, solamente se admitirán justificantes de pago inferiores a 600 € por factura u otro documento acreditativo del gasto, con un máximo de 3.000 € por programa.

Artículo 10. Controles.

Corresponderá al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, la realización de los controles aleatorios "in situ" a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, que incluirá las medidas que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas. En particular, incluirá un control administrativo sobre el 100% de las solicitudes y un control sobre el terreno de, al menos, el cinco por ciento de las explotaciones ganaderas beneficiarias de los programas de mejora presentados.

Artículo 11. Reintegro e incumplimiento.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición transitoria

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que para el año 2006, hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 28 de noviembre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO II

Gastos subvencionables con límite máximo de los importes.

(€/explotación)

CONCEPTO	Ganado Caprino	Ganado Bovino
Asesoramiento Técnico	500	800
Asistencia Técnica	800	1.200
Gestión	600	600

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a
en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la
entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se
refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 200____ .

Fdo.: _____.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Agricultura y Agua

16490 Corrección de error a la Orden de 13 de diciembre, por lo que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2006.

Advertido error en la publicación número 16490, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 288, de fecha 15 de diciembre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En el nuevo apartado 3 que se añade al artículo 65, donde dice: " con cargo a la partida presupuestaria 07.08.00.71113.470.01, proyecto ..."

Debe decir:

"... con cargo a la partida presupuestaria 07.08.00.711B.470.01, proyecto..."

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15974 Orden de concesión del Premio al Turismo Región de Murcia 2006.

Mediante Orden de 29 de junio de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2006, en la Modalidad "Periodístico y de Comunicación", ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 163 de 17 de julio de 2006).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día quince de noviembre del año dos mil seis, se reunió el Jurado Calificador del mismo, previsto en el artículo cinco de la referida Orden bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín, Secretario General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo en representación del Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, y con asistencia de los siguientes Vocales: En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Ferrer Cánovas, Secretario Autonómico de Turismo y doña María Ángeles Burruezo Martínez, periodista adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. En representación del mundo profesional o empresarial, relacionado con el ámbito turístico murciano; D. Enrique Torres Tortosa, Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en representación de las Cámaras de la Región y D. Pedro Luis Sáez López, Presidente de la Unión Profesional de Colegios Profesionales de la Región de Murcia. Secretario, D. Manuel Ramírez Burgos, Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Tras el examen, deliberación y votación del Jurado calificador, de conformidad con el artículo séptimo de la Orden de convocatoria, el de noviembre del año dos mil seis, se eleva al Consejero competente en materia de

Turismo la propuesta motivada de la concesión del Premio y de los dos Accésit.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2006, de conformidad con el artículo séptimo de la Orden de convocatoria

Dispongo

Primero: Otorgar el Premio al Turismo Región de Murcia 2006, en la modalidad Periodístico y de Comunicación, a D. José Paz Saz, por la serie de reportajes publicados en las Revistas Deviajes y Mía, por la capacidad evocadora de la obra, la descripción de las excelencias turísticas de la Región de Murcia, el potencial literario e imaginativo del trabajo presentado y su amplia difusión.

Segundo: Otorgar el primer accésit, a D. Miguel Ángel Ruiz Parra, por la serie de trabajos bajo la denominación de "Piérdete" publicados en el Diario La Verdad, emitidos por Punto Radio y Canal 6 de televisión en el programa "Naturalmente" y difundidos en la página web "www.laverdad.es".

Tercero: Otorgar el segundo accésit a D. Santiago Román Porras, por el reportaje sobre la Región de Murcia publicado en el número 6 de la Revista "En ruta", publicada por Bilman Bus.

Cuarto: De conformidad con los apartados anteriores, proceder al pago de los premios, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751A.489.01, proyecto 32189 "Premios y distinciones Promoción del Turismo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006 y por los siguientes importes:

Premio al Turismo: 4.000 € a favor de D. José Paz Saz, con documento nacional de identidad 51649452-P.

Primer accésit: 1.200 €, a favor de D. Miguel Ángel Ruiz Parra con documento nacional de identidad 23241732-W.

Segundo accésit: 800 €, a favor de D. Santiago Román Porras, con documento nacional de identidad 16039757-V.

Los premios serán entregados en el stand de la Región de Murcia en FITUR-2007.

Quinto: Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

En Murcia, 30 de noviembre de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15952 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3a - 5º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte	Importe Sancion (€)	N.º Liquid.
Muñoz Fernández Dámaso	48512074Z	MURCIA	154/2006	150,00	
Sánchez Rubio Fernando	52828535L	ALHAMA DE MURCIA	247/2006	300,00	

Murcia a 16 de noviembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

16394 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.E.S. «Felipe II», de Mazarrón.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/02/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del I.E.S. «Felipe II», de Mazarrón.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: I.E.S. «Felipe II», de Mazarrón.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2007 hasta el 15 de septiembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 46.750,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 277614.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avenida de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, tramitado a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

Para realizar sus ofertas, los licitadores podrán visitar el Centro poniéndose en contacto con el Director del mismo.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 29 de noviembre de 2006.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Educación y Cultura

16401 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de ejecución del proyecto de rehabilitación de la Noria de don Carlos Soriano-Ilano de Molina-Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/95/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de ejecución del proyecto de rehabilitación de la Noria de Don Carlos Soriano-Ilano de Molina- Molina de Segura (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 24 de octubre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 178.027,26 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2006.

b) Contratista: LORQUIMUR, S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 169.125,26.-€.

Murcia, 1 de diciembre de 2006.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Educación y Cultura

16402 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de restauración interior de la iglesia de san Agustín de Ojós (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/106/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: Obras de restauración interior de la Iglesia de San Agustín de Ojós (Murcia).

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 24 de octubre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 275.629,33.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Lorquimur, S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 256.335,28.-€.

Murcia, 1 de diciembre de 2006.—La Vicesecretaria,

M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

15891 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo a don Antonio Tudela Jiménez.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio y' Decreto 5/1986, de 24 enero, el Ilmo.Sr. Director General de Ganadería y Pesca, en virtud de expediente instruido en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca al interesado que se relaciona a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, al haber resultado desconocida en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 59/06

Denunciado: Antonio Tudela Jiménez

N.I.F.: 22.454.397-A

Domicilio: Cehegín (Murcia)

Hechos: Recogida de moluscos (almejas) especie prohibida. Precepto infringido: Art. 19 a) Reglamento de Pesca Marítima de Recreo

Fecha infracción: 03-05-06

Fecha Resolución: 23-10-06

Sanción: 60,00 euros

Murcia, 21 de noviembre del 2006.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto.**

Consejería de Trabajo y Política Social

15895 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente EDICTO, que se encuentran pendientes de notificar Trámite de Audiencia para Ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia para ratificar tutela podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 - Murcia, Telf.: 968/27.31.60 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia a 20 de noviembre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez.**

Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO
				ADMINISTRATIVO
D. Miguel David García Abad	C/ Torre San Miguel, Carril de los Horneros, n.º 32.	CP 30168.- La Era Alta (Murcia)	612/02	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.
D.ª Mercedes Puche Carrillo				

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO
				ADMINISTRATIVO
D. Arbi Lagrou D.ª Zouhra Zanzani	C/ Hay El Mentaka Moutahara n° 151, Rue 16	Kenitra (Marruecos)	1038/04	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.
D. Said Mokhrourf D.ª Naima	C/ Quartier Sidi Driss, Res de L'Ecole Hassan II.	Tanger (Marruecos)	1352/05	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.
D. Mostaza Ahmed D.ª Habida Ahmed Abdeslam	C/ Quartier El Mers Behraïne.	Tánger (Marruecos)	447/05	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.
D. Maati Chahid D.ª Jallou Zohra	C/ Quartier Mejjat, Bloc 1, n° 22	Ville Kasba Tadla (Marruecos)	1450/05	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.
D. Baselqui Diarra D.ª Fukmata	Momina, Koulikoro Dioila	Mali	30/04	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.

Consejería de Trabajo y Política Social

15896 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200555111058	1093/06	PROLLAMBRU, S. L.	LLANO DE BRUJAS	6000.00 €
200655110644	811/06	FAVIFRA PROMOCIÓN LEVANTINA, S.L.	MURCIA	1502.54 €
200655120667	834/06	NUEVOS HORIZONTES SANTA ANA, S. L.	CARTAGENA	3005.08 €
200655110672	914/06	JAP LEVANTE, S. L.	MOLINA DE SEGURA	33055.70 €
200655140678	955/06	BIOFERMA MURCIA, S.A.	ALHAMA DE	6000.00 €
200655110734	878/06	VICENTE MORENO LUCAS	CIEZA	1502.54 €
200655180762	130/06	MANUEL SANCHEZ MARTÍN	CUESTA BLANCA CARTAGENA	CADUCADA
200655120780	462/06	JOSE M.ª CALDERÓN AGULAR Y OTRO, C. B.	PUERTO LUMBRERAS	1510.00 €
200655110783	603/06	CONSTRUC. HNOS. LOPEZ CAMPILLO DEL SURESTE, S.L.	SANTOMERA	3005.08 €

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655110784	682/06	INSTALACIONES F.G.R., S.L.	MURCIA	3005.08 €
200655110785	709/06	CONSTRUMED TURÍSTICA 2004, S.L.	MURCIA	10150.25 €
200655110798	1096/06	PROMED CONSTRUCCIONES DEL MEDITERRANEO, S.L.	BULLAS	1502.54 €
200655120815	1071/06	CONSTRUCCIONES SAMANY, S.L.	LLANO DEL BEAL CARTAGENA	3000.00 €
200655110816	748/06	MONTUBO OBRA CIVIL, SLU	ASPE	25502.54 €
200655110855	707/06	GLADYS BEATRIZ MUSTO	ARCHENA	1502.54 €
200655110924	939/06	FELLESPIÑ, S.L.	MOLINA DE SEGURA	6000.00 €
200655180925	1065/06	C. T., S. C.	CARTAGENA	3005.06 €
200655111003	1088/06	MARACANA OCIO Y CULTURA, S.L.L.	LORCA	3300.00 €
200655111005	1107/06	FINCAS EL CORREDOR 2000, S.L.	CARAVACA	6002.54 €
200655111023	302/06	LACADOS TORRE PACHECO, S.L.	TORRE PACHECO	CADUCADA
200655111029	674/06	EDUARDO ANTONIO MARTINEZ SILVA	PUENTE TOCINOS	4000.00 €
200655151030	675/06	D'ESCAMSO MUEBLES TAPIZADOS, S.L.	ZENETA	3005.07 €
200655111040	47/06	FONTLAURVAN, S.L.	ALCANTARILLA	1502.54 €
200655131048	3044/05	JUAN PATIÑO ANIORTE Y OTRO, C.B.	SAN PEDRO DEL PINATAR	CADUCADA
200655181050	447/06	POAHLAM CONSTRUCCIONES, S. L.	ÁGUILAS	CADUCADA
200655121062	1080/06	JOSE LOPEZ GALLEGO, S.L.	PATIÑO	6000.00 €
200655121163	1757/06	REFORMAS Y CONSTRUC. LOPEZ HERNÁNDEZ, S.L.	SANGONERA LA VERDE	ANULADA
200655131175	261/06	CONSTRUC. Y ESTRUCT. CRIMACOR, S. L.	ORIHUELA	CADUCADA
200655121176	596/06	ESTRUCTURAS Y ACABADOS REINO DE MURCIA, S.L.	LORQUI	CADUCADA
200655181177	597/06	ESTRUCTURAS Y ACABADOS REINO DE MURCIA, S.L.	LORQUI	CADUCADA
200655111180	917/06	ANTONIO JIMENEZ LORENTE	ÁGUILAS	CADUCADA
200655121181	1069/06	PREFALOR, S. L.	LORCA	1502.54 €
200655131301	406/00	AGRICOLA SENSEI, S. L.	LOS ALCÁZARES	CADUCADA

Murcia, a 16 de noviembre de 2006.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

16157 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D.ª Ana López García, con D.N.I. 37.164.341- K su comparecencia en las oficinas situadas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de documentación incompleta correspondiente a su solicitud de ingreso en Centro residencial de este organismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado, D.ª Ana López García o su representante legal, con último domicilio conocido Bullas, C/Alfonso Chico, 37, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-560/05. Si así no lo hiciera se tendrá por realizado el referido trámite, dictándose la correspondiente resolución:

Murcia a 13 de noviembre de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15955 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 22 de Noviembre de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira**.

Anexo

N.º Expediente: SAT1298/2006
Denunciado: MATEO GARCIA, ANTONIO TOMAS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RINCON DE MERINO N.º 24 30168 ERA ALTA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE LADRILLOS, DESDE SANTOMERA HASTA LA MATANZA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 15/02/2006
Fecha Incoación: 24/04/2006
Matrícula: MU-8522-BY
N.º Expediente: SAT2987/2006
Denunciado: AUTOMATICOS ROM SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL JUAN DE CALATRAVA N.º 1 46035 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE MANZANAS, DESDE CARTAGENA HASTA MOLINA DE SEGUERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2006

Fecha Incoación: 11/07/2006

Matrícula: V-3848-FG

N.º Expediente: SAT3658/2006

Denunciado: GASBI., SALAH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA ESPUÑA N.º 22 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2006

Fecha Incoación: 16/08/2006

Matrícula: 3058-CPT

N.º Expediente: SAT3677/2006

Denunciado: SUMINISTROS ELECTRICOS MURCIA, SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERVANTES N.º SN 30007 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES (AL PARECER VARIOS AÑOS), CARECIENDO EL ARRENDATARIO DE TARJETA MPC EN VIGOR. PRESENTA TARJETA CADUCADA 31/01/06. TRANSPORTA MATERIAL ELECTRICO, DE MURCIA A SANTOMERA. ARRENDADOR: HBF-AUTO RENTING SA. MATRICULA: 8681-CLG.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Art.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2006

Fecha Incoación: 23/08/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3720/2006

Denunciado: EESS. EL ALGARROBO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MONTANARO N.º 1 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 400 L. DE GASOIL, ENTRE ESTACION -BP- MU-603 KM 47 E ISLA PLANA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2006

Fecha Incoación: 29/08/2006

Matrícula: 6418-BZY

N.º Expediente: SAT3721/2006
Denunciado: IBENYAHYA ., ABDELKRIM
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA HOYA N.º S/N 30816 LA HOYA LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TRABAJADORES), EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES, ENTRE TOTANA Y ALHAMA DE MURCIA. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArs.41, 109 y 123 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/05/2006
Fecha Incoación: 29/08/2006
Matrícula: 1577-BPG

N.º Expediente: SAT3730/2006
Denunciado: CALZADOS REACT S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM FINCA EL PLANO N.º . 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE GOMA PARA CALZADO, DESDE FABRICA A CARAVACA. LA MERCANCIA PERTENECE A GOMAS AMPEYAN SL Y ES PARA VARIOS DESTINATARIOS. EL CONDUCTOR DEL VEHICULO TRABAJA PARA GOMAS AMPEYAN SL.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 17/05/2006
Fecha Incoación: 29/08/2006
Matrícula: MU-1862-BP

N.º Expediente: SAT3752/2006
Denunciado: AGRICOLA Y SERVICIOS SIGLO XXI, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARRIL DEL MOLINO N.º s/n 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS AGRICOLAS, DESDE SUCINA A LOS ALCAZARES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/05/2006
Fecha Incoación: 31/08/2006
Matrícula: MU-8380-BG

N.º Expediente: SAT3753/2006
Denunciado: ABOUBI , EL KBIR
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG GRUPO ROCASA N.º . piso 1 pta. D 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU

OTORGAMIENTO.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 17/05/2006
Fecha Incoación: 01/09/2006
Matrícula: Z-0073-AW

N.º Expediente: SAT3754/2006
Denunciado: EXCOCART SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LONDRES POL IND CABEZA BEAZA N.º 0 30392 MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRAVA DESDE LOS BEATOS A EL PALMAR, LLEVANDO LA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA VÁLIDA HASTA EL 31/10/2005
Norma Infringida: Art.141.13LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 103 LOTTArs..41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/05/2006
Fecha Incoación: 01/09/2006
Matrícula: 5771-BRF

N.º Expediente: SAT3762/2006
Denunciado: PAVIMENTOS INDUSTRIALES PAVISOL SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR NONDUERMAS-PALOMA N.º 2 30168 ERA ALTA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA DE PAVIMENTO DE TORRE PACHECO A MURCIA, NO ACREDITANDO LA POSESIÓN DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/05/2006
Fecha Incoación: 01/09/2006
Matrícula: MU-2989-BZ

N.º Expediente: SAT3763/2006
Denunciado: MURCIARTE SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ALCAYNA km. 1 30168 ERA ALTA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MÁRMOL CON ORIGEN Y DESTINO EN CABEZO DE TORRES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/05/2006
Fecha Incoación: 01/09/2006
Matrícula: MU-2122-BM

N.º Expediente: SAT3765/2006
Denunciado: INVEMEL SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA IGLESIA (SAN CAYETANO) N.º 5 30700 MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CARECIEN-

DO DE TAREJTA DE TRANSPORTES. TRANSPORTANDO CARGA ÚTIL, DESDE SAN CAYETANO HASTA CORVERA. Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT Sanción Propuesta: 400,00 Euros Fecha Denuncia: 13/05/2006 Fecha Incoación: 01/09/2006 Matrícula: 8093-CMZ

N.º Expediente: SAT3769/2006 Denunciado: SERYTRANSMUR SA Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL Último domicilio conocido: CL HOSPITAL N.º 39 30210 CARTAGENA MURCIA (Murcia) Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, TRANSPORTA VIGAS DE HIERRO (50 APROX) DESDE CUEVAS DE ALMANZORA HASTA FUENTE ÁLAMO (CAMPO DE GOLF) EN VEHÍCULO PESADO. Norma Infringida: Art.141.13LOTT Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros Fecha Denuncia: 09/05/2006 Fecha Incoación: 05/09/2006 Matrícula: MU-4356-AJ

N.º Expediente: SAT3770/2006 Denunciado: SERYTRANSMUR SA Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL Último domicilio conocido: CL HOSPITAL N.º 39 30210 CARTAGENA MURCIA (Murcia) Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO CARECIENDO DE TAREJTA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA MATERIAS DE ENCOFRADO DESDE CUEVAS DE ALMANZORA (AL) HASTA CAMPO DE GOLF DE FUENTER ALAMO. Norma Infringida: Art.141.13LOTT Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros Fecha Denuncia: 09/05/2006 Fecha Incoación: 05/09/2006 Matrícula: MU-9197-AV

N.º Expediente: SAT3771/2006 Denunciado: LOGICREV SL UNIPERSONAL Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL Último domicilio conocido: CL PUERTAS DE ORIHUELA N.º 5 piso bj 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante) Hechos: CIRCULAR DESDE ELCHE (ALICANTE) TRANSPORTANDO PAQUETERÍA DE PUBLICIDAD, HASTA FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT Sanción Propuesta: 400,00 Euros Fecha Denuncia: 09/05/2006 Fecha Incoación: 05/09/2006 Matrícula: 2553-DLW

N.º Expediente: SAT3772/2006 Denunciado: MUÑOZ RODRIGUEZ, ANTONIO Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ASTURIAS N.º 26 30730 DOLORES MURCIA (Murcia) Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA CAJAS DE ZAPATOS DE DOLORES DE PACECHO A LA UNIÓN. NO OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCIÓN DE LA TARJETA. Norma Infringida: Art.142.9LOTT Observaciones Art. Infringido:Art.119 ROTT Sanción Propuesta: 201,00 Euros Fecha Denuncia: 09/05/2006 Fecha Incoación: 05/09/2006 Matrícula: 6271-DPT

N.º Expediente: SAT3773/2006 Denunciado: ALBA CUEVAS, CARMELO Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL Último domicilio conocido: CL ARGENTINA N.º 1 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia) Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA HERRAMIENTAS Y UN TRABAJADOR ENTRE TORRE PACHECO Y MURCIA. Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT Sanción Propuesta: 400,00 Euros Fecha Denuncia: 08/05/2006 Fecha Incoación: 05/09/2006 Matrícula: 9637-DSC

N.º Expediente: SAT3777/2006 Denunciado: SLIMANE , AYAT Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL Último domicilio conocido: CL LEON N.º 11 10.31 TALA-YUELA CACERES (Cáceres) Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA CHATARRA ENTRE AGUILAS Y MAZARRÓN. Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT Sanción Propuesta: 400,00 Euros Fecha Denuncia: 11/05/2006 Fecha Incoación: 06/09/2006 Matrícula: M-8250-HP

N.º Expediente: SAT3786/2006 Denunciado: MARMOLES MARIN GARCIA HERMANOS SL Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL Último domicilio conocido: CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ N.º 26 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia) Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MÁRMOL DESDE POLIGONO CAVILA HASTA CAÑEJA (CALASPARRA) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCIÓN. Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT Sanción Propuesta: 400,00 Euros Fecha Denuncia: 12/05/2006 Fecha Incoación: 07/09/2006 Matrícula: MU-6423-X

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

16086 Notificación a interesados.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos	N.º Recla.	Trámite	Domicilio
CÁNOVAS ORTIZ, ISABEL	30129412004	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
SAURA LARROSA, ALFONSO en nombre de: CONTRATAS VECTOR 2000, SL	30157512003	NOTIFICACIÓN FALLO	ALGEZARES
PÉREZ HERRERO, ESPERANZA	30/106312003	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
JOSE RUIZ FUNES	30/1170/2002	NOTIFICACIÓN FALLO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
CERON SANCHEZ, MARISA	301133112003	NOTIFICACIÓN FALLO	ALHAMA DE MURCIA
MARTINEZ GARCIA, JULIAN en nombre de: PROA INTERNACIONAL S.L.	301211412003	NOTIFICACIÓN FALLO	MURCIA
MENCHON CRUZADO, ISABEL en nombre de: SERVICIOS DEL MAR MENOR, S.L.	30/2406/2003	NOTIFICACIÓN FALLO	CARTAGENA
LIETOR MARTINEZ, ANDRÉS	301258712003	NOTIFICACIÓN FALLO	MADRID

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 270).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
de Santa Cruz de Tenerife

16033 Relación de envíos a Boletín en primera instancia: Liquidación (Murcia).

Número de acta: L/2006000032.

Expediente: L/2006000095

F. Resol.: 06/09/2006

Nombre sujeto responsable: Arco Valoraciones, S.A.

N.º Patr./S.S.: 38

NIF/DNI: A-30331144.

Domicilio: C/ Callejón Peligros, 3

Municipio: Murcia

Importe: 29.524,48.

Materia: Liquidación.

Suma y sigue: 29.524,48

Importe liquidación: 29.524,48

N.º de actas por página: 1

N.º de actas de liquid.: 1

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

La Jefa de la Unidad Especializada Seg. Social,
Mercedes Martín Madroño.

(D.G. 261)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

16085 Notificación a los interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Importe (€)
YESOS ORENES, S.L.	B-73339970	SANGONERA LA VERDE - MURCIA	1995/06	3.305,59.-
BARMAREN, S.L.	B-30415905	MULA	2067/06	300,52.-
ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ	22474736-B	CABEZO DE TORRES - MURCIA	2305/06	300,52.-
CALIDA SPAS, S.L.	B-30776710	BALSA PINTADA - MURCIA	2365/06	901,56.-
TECNOELEC INSTAL. Y MONTAJES ELECTR., S.L.	B-30515548	PUENTE TOCINOS - MURCIA	2373/06	6.001.-
ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ	22474736-B	CABEZO DE TORRES - MURCIA	2396/06	601,02.-
GESTIÓN E INVERSIONES LA MANGA, S.L.	B-73275323	LA MANGA - SAN JAVIER	2403/06	300,52.-
HERMANOS ZAPATA JIMÉNEZ, S.L.	B-30337182	LOS ALCÁZARES	2448/06	901,56.-
EVERYTHING IN THE GARDEN, S.L.	B-30782007	LA PINILLA - FUENTE ÁLAMO	2498/06	300,52.-
FRANCISCA HIGUERA MIRAS	74438711-Q	ÁGUILAS	2593/06	EXTINCIÓN PRESTACIONES
Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Soc. de Alicante:				
CLÍNICA INTERNACIONAL HORADADA, S.L.	B-73250664	SAN PEDRO DEL PINATAR	2076/06	3.006.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 271)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

16087 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	DNI/ CIF	Localidad	Acta	Materia	Importe (€)
ESTRUCTURAS VIRGEN DEL ORO, S.L.	B-73393134	ABARAN	2194/06	PREV.RIESGOS	2.500,00
SAUG DISEÑO DECORACIÓN, S.L.	B-73187023	MULA	2231/06	PREV.RIESGOS	6.000,00
SAUG DISEÑO DECORACIÓN, S.L.	B-73187023	MULA	2232/06	PREV.RIESGOS	6.000,00
RETIMUR, S.L.	B-30529606	MOLINA DE SEGURA	2282/06	PREV.RIESGOS	5.000,00
CONSTR.Y OBRAS LA PALMERA DE MULA,SL	B-73298499	MULA	2294/06	PREV.RIESGOS	11.512,70
VEGASUR ESTRUCTURAS Y COMNST., SL	B-73189177	MOLINA DE SEGURA	2326/06	PREV.RIESGOS	300,52
TRASERCAM PACHECO, S.L.	B-73186256	TORRE PACHECO	2428/06	PREV.RIESGOS	90.151,82

Nombre	DNI/ CIF	Localidad	Acta	Materia	Importe (€)
LOGÍSTICA Y DISTR.					
JOSE LUIS PACHECO PANTOJA, S.L.U.	B-91491050	MOLINA DE SEGURA	2459/06	PREV.RIESGOS	1.502,54
SANICLIMA, S.C.	F-73168171	AGUILAS	2466/06	PREV.RIESGOS	4.100,00
GINES ZAMORA SOTO	22946071-Y	POZO ESTRECHO-CARTAGENA	2472/06	PREV.RIESGOS	3.005,07
CIFACITA, S.L.	B-73063562	MURCIA	2474/06	PREV.RIESGOS	3.005,07
DESMONTALIA, S.L.	B-73368854	TORRE PACHECO	2477/06	PREV.RIESGOS	6.010,12
ALFREDO GUSTAVO DUCHI Y OTRO, C.B.	E-73342396	MURCIA	2481/06	PREV.RIESGOS	1.502,54
CONST. HNOS. GREGORIO, S.L.	B-30264352	MURCIA	2529/06	PREV.RIESGOS	1.502,54
PROYECT SKY, S.L.	B-73317737	MURCIA	2565/06	PREV.RIESGOS	1.502,54

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso(1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B.O.E. 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(1) Atribución competencias sancionadoras:

Infracciones en el Orden Social (Laborales, empleo y obstrucción)

<u>Cuantía</u>	<u>O. Competente</u>
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

Infracciones prevención de riesgos laborales

<u>Cuantía</u>	<u>O. Competente</u>
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

Infracciones cooperativas

<u>Cuantía</u>	<u>O. Competente</u>
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Consejero
Y descalificación	

(D.G.) 269

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
de Almería

16125 Relación de envíos a Boletín: Primera instancia (Infracción).

Número de acta: I/2005000978.

Expediente: I/2006000054

Fec. Resol.: 21/03/06

Nombre sujeto responsable: Good-Job E.T.T., S.L

NIF/DNI: B-73195810

Domicilio: C/ Óvalo Santa Paula, Edif. Posada, n.º 6,
30800-Lorca.

Materia: Obstrucción.

Importe: 300,52 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia podrá interponerse el recurso de alzada.

Desempleo trabajador: Ante la Dirección General de Trabajo.

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Almería, 6 de junio de 2006.—La Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María Paz Martínez Gil de Arana.

(D.G. 148)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y nif:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento integro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

16400 Notificación a interesados.

D.^a Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

URE	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
03	03029301747926	027441831W	MARTINEZ AYALA MIGUEL	3000669408	ARCHENA	2.630,48
03	22029400068804	0X1418123N	TAYBI --- HASSAN	2210003569	CIEZA	1.189,79
03	30030000040884	077564724F	LOPEZ CARRASCO JOSEFA	3000912163	ABARAN	2.887,77
03	30030000075442	004908092F	GARCIA SORIO VICENTA	0200282655	CIEZA	5.442,61
03	30030000192448	034829339W	RIVERA LOZANO JOSE MANUEL	3000938130	ABANILLA	2.156,58
03	30030000205178	023037091S	SERRANO FEREZ VANESA	3010218669	CALASPARRA	222,89
03	30030000218417	0X2631947B	LAHRACH --- RACHIDA	3010210981	ABANILLA	796,49
03	30030000218518	077514986H	MONTIEL RIOS JOSE	3000803995	CIEZA	394,60
03	30030100087900	022415061C	RUIZ GARCIA ANTONIO	3000634682	CIEZA	5.648,96
03	30030100100731	022460303K	RODRIGUEZ BERNAL PEDRO	3000578442	ARCHENA	219,74
03	30030100120131	029070006F	NAVARRO CARPENA JOSEFA	3000878889	YECLA	2.470,77
03	30030100217333	074330603P	CRUZ HERRERO PIEDAD	3000536596	JUMILLA	1.629,11
03	30030100238349	048422709G	GARRO MORENO JOSEFA	3010204341	OJOS	1.294,57
03	30030100238450	048422710M	GARRO MORENO AGUSTINA	3010205086	OJOS	1.149,18
03	30030100258355	027458836X	LOPEZ GARCIA ENRIQUE	3000952919	VILLANUEVA DEL R	2.151,13
03	30030200029020	0X2761338G	OUNDIR --- LAHCEN	3010201989	HOYA DEL CAMPO	2.847,00
03	30030200129858	029071191L	PEREZ VIZCAINO EDUARDO	3000837115	YECLA	12.083,72
03	30030200175126	048492519D	JOSE ANTONIO MORENO AREVALO	048492519D	FORTUNA	81,13
03	30030300007526	0X3183657C	MARTINEZ ESPINOZA IRMA	3010251150	YECLA	162,14
03	30030300009041	004613580X	BUSTAMANTE GONZALEZ JONATAN	3010220488	HOYA DEL CAMPO	78,52
03	30030300009142	0X2638742K	CHAHBI --- ADIL	3010221374	YECLA	78,52
03	30030300009243	0X2795446A	NOWAK --- ANCILLA	3010235266	CIEZA	78,52
03	30030300020054	074338410H	ORTIZ MARTINEZ FRANCISCA	3010311957	CIEZA	832,44
03	30030300037636	0X2985810L	LOZANO ESPINOZA DE ORTIZ MARTHA DALILA	3010293866	YECLA	3.285,02
03	30030300039858	027445365V	NAVARRO ORTUÑO PEDRO	3000717636	YECLA	12.643,52
03	30030300050770	0X3026701Q	HASSARI --- JALAL	3010267725	MULA	2.070,66
03	30030300082395	048434567V	PASTOR MORENO ANA MARIA	3010222762	MULA	78,52
03	30030300082904	0X1463949E	BOUJNAN --- ABDELKHALEK	3010206975	ABARAN	4.518,54
03	30030300083106	0X3647263S	AGUIRRE BOWEN MARLENE ALEXAND	3010298136	LORQUI	661,76
03	30030300083207	0X3647256P	JIMENEZ TONATO EDISON ERNESTO	3010298137	LORQUI	661,76
03	30030300083409	052825258P	PEREZ MUÑOZ MARIA ANA	3000843118	MULA	3.886,75
03	30030300089469	0X3647305B	LOACHAMIN NIETO JORGE PATRICIO	2811347681	LORQUI	1.415,43
03	30030300089671	077516481H	VALERO TORNERO HUMBERTO	3000844373	ABARAN	1.796,76
03	30030300090984	022415472V	PALAZON CANDEL JESUS	3000644154	ABARAN	2.385,52
03	30030300093412	0X3208717X	HAFIANI --- NADIA	3010305757	ABARAN	1.247,34
03	30030300094624	0X4776316K	NAULA HUACHICHULLCA MANUEL JESUS	3010337053	JUMILLA	1.482,20
03	30030300094725	048544761H	NAVARRO RODRIGUEZ DAVID	3010337166	ALBUDEITE	1.590,13
03	30030300101088	048463037J	ALCARAZ RAMOS MERCEDES	0410060199	ABANILLA	415,43
03	30030300104021	048485028Q	VALIENTE CARMONA ROSARIO	3010093336	MULA	656,24
03	30030300104728	0X2006482P	ODLOZILIKOVA XXX MONICA	3010227442	CIEZA	656,86
03	30030300104829	0X3130126X	MATUTE ALTAMIRANO ROMAN LEONARDO	3010251171	YECLA	1.321,12
03	30030300109980	022996325M	FERNANDEZ FERNANDEZ RAMON	2500477150	ARCHENA	574,75
03	30030300145144	0X3210069M	ZAHRI --- SAID	3010292343	YECLA	675,43
03	30030300147265	077571284N	MARTINEZ BANEGAS PASCUAL MIGUEL	3010093995	ABARAN	3.919,74
03	30030300147467	034827157M	VALLE LISBOA COTIGNOLA AMERICA NELLY	3010187685	CIEZA	1.142,39
03	30030300150501	077565753R	SANCHEZ VILLA SALVADOR ANDRES	3000918080	CIEZA	2.257,01
03	30030300154743	0X3195222Q	AMRAOUI --- FOUZIA	3010305732	ARCHENA	1.333,32
03	30030300155248	0X3243872K	TOTS --- MAHJOUB	3010281724	ALGAIDA	1.828,14
03	30030300178688	077708597S	MARIN MULA NOELIA	3010320500	CIEZA	861,78
03	30038700003018	022233118F	JULIA GOMEZ ANTONIO	3001064719	ABARAN	28.326,19
03	30038800226246	027434553S	ALARCON PENALVA ANTONIO	3000751949	CIEZA	15.211,28
03	30038800334360	027426384B	TORRANO ABELLAN JUAN PEDRO	3000687277	ARCHENA	3.593,79
03	30039100108214	0X0639572B	MARJAOUI --- ABDELKADER	3000821427	FORTUNA	9.297,84
03	30039100113971	029048263E	MELGAREJO JIMENEZ ANTONIO	0310064905	JUMILLA	4.114,49
03	30039200125621	052804120F	PASTOR GONZALEZ JUAN	3000843034	MULA	4.416,15
03	30039400012612	0X1362506D	EL QORI --- MOHAMED	3010008771	CIEZA	2.805,37
03	30039400070610	074341063A	GARCIA PALAZON JUAN	3000740267	VILLANUEVA DEL R	11.409,42
03	30039500070940	0X1333905C	OUFKIR --- MOHAMMED	3010004605	BLANCA	779,46
03	30039600091377	021403696B	FRUCTUOSO MONTIEL ANA A	3010021146	FORTUNA	2.164,43
03	30039700026033	022481232C	MARTINEZ RIBERA FELIX	3010193199	ARCHENA	1.764,63
03	30039700092620	022460560W	ASENSIO MARTINEZ CARMEN	3000483485	CEUTI	3.263,71
03	30039800017875	048396093E	SANCHEZ MARIN ANA BELEN	3010107015	JUMILLA	10.496,30
03	30039800035053	029038622H	AMADOR AMADOR FRANCISCO	3000949754	CIEZA	141,25
03	30039800037881	077566767A	LOSA CARAVE JUAN MANUEL	3000918122	CIEZA	2.260,46
03	30039800045561	029039981C	MORENO LOPEZ ANTONIO	3000943156	CIEZA	211,86
03	30039800046470	034786144R	REAL VALVERDE M ANGELES	3000810035	ABARAN	284,83
03	30039800102347	048417857M	GOMEZ LOPEZ JUAN SALVADOR	3010104848	ABARAN	1.280,33
03	30039800109623	077707994X	AMADOR SANTIAGO PRISCILA	3010120256	CIEZA	2.114,92
03	30039800117505	029040051K	LOPEZ LOPEZ ANDRES	3000864023	CIEZA	150,94
03	30039800120131	0X2130779J	HAMY --- CHRISTELLE MARI	3010107235	MULA	4.044,56
03	30039800121141	074428736T	MARTINEZ BUITRAGO LORENZO	3000504699	CALASPARRA	2.474,68
03	30039800131851	0X1645588F	EL MESSAoudi --- NORIDDIN	3010125817	ARCHENA	2.700,17
03	30039800137814	0X3061126X	BENSAIDI --- ABDERRAHMANE	3010147246	ABANILLA	2.160,00
03	30039900015579	0X1674446T	CHENAOUI --- MOHAMMED	4610094007	BLANCA	653,13
03	30039900033363	074312057T	RIOS ORTEGA DOLORES	3010145886	CIEZA	657,55
03	30039900036595	077521089A	SALMERON VAZQUEZ JOSEFA	3010050066	CIEZA	2.298,09
03	30039900063877	029039763D	LOPEZ SAURA FRANCISCO	3000768187	CIEZA	249,35
04	30049700158783	023021969G	SANTIAGO SANTIAGO ENCARNACION	3010086493	PUERTO DE MAZARR	2.235,74
04	30049900003035	027467694J	VICENTE SAGREDO ALBERTO	3000872747	MAZARRON	1.348,28

URE	Expediente	NIF	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
05	30059600175009	0X1389891R	CHARHI --- ABDELKADER	3000951462	MURCIA	5.003,69
04	30079900096448	074621833N	MORENO GARCIA ANTON	1800747284	LORCA	5.940,52
05	30050500037961	022482612C	MANZANO MATEOS FULGENCIO	3000652189	MURCIA	43.160,29
01	30010300004932	022377267S	PAÑOS RAMOS FULGENCIO	3001042440	TORREAGÜERA	71,18

URE: 01.

Expediente: 30010300004932.

NIF: 022377267S.

Deudor: Paños Ramos, Fulgencio.

NAF/CCC: 3001042440.

Localidad: Torreagüera.

Deuda: 71,18.

En Murcia, 4 de diciembre de 2006.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

16067 Notificación de Resolución de desistimiento en el expediente de referencia.

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación dirigida al interesado que a continuación se relaciona, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: Notificación de Resolución de desistimiento en el expediente de referencia.

Expediente: CNC 12/06/30/0002 - Los Nietos, t.m. Cartagena.

Titular: Dña. Ana José Oltra Martínez.

Domicilio: Barriada California n.º 8, 30310 - Cartagena (Murcia).

Examinado el expediente de referencia, correspondiente a solicitud de deslinde y concesión de dominio público marítimo-terrestre de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 7,9 de la Ley de Costas y 19.ª 1 de su Reglamento.

Resultando que con fecha 10-03-06 se notificó personalmente a la solicitante el oficio de esta Demarcación de Costas requiriendo la aportación de documentación para la tramitación solicitada con otorgamiento de plazo.

Resultando que pese al plazo otorgado en el mencionado oficio a fin de que procediera a subsanar la solicitud inicialmente formulada, hasta la fecha no se ha cumplimentado dicha subsanación aportando la documentación requerida.

Considerando que el incumplimiento del trámite requerido en el mismo, se considera como desistimiento

de la petición de concesión y deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

En base a lo expuesto, esta Demarcación de Costas, ACUERDA:

Tenerla por DESISTIDA de su solicitud de deslinde y concesión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) MES, directamente o a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2006.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 253)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

16413 Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas.

Expediente: ACS = 5 Clave: 07.330.531

Obra: Urgente. Expediente Inicial. Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la desaladora del Campo de Cartagena. Tramo I. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Álamo, Mazarrón y Murcia.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social sobre "Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas", se declara la urgente ocupación

de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social sobre “declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas”.

Segundo: Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados

en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La beneficiaria de esta expropiación es la Sociedad Estatal “Aguas de la Cuenca del Segura S.A.”

Murcia a 4 de diciembre del 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Expediente: ACS = 5

Clave: 7.330.531

Obra: Urgente. Expediente inicial. Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la desaladora del campo de Cartagena. Tramo I. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Alamo, Mazarrón y Murcia.

Término municipal: Cartagena (Murcia)

Relación que se cita para la realización de las Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento	Día	Mes	Hora
CARTAGENA	11	ENERO	13:00

Finca Nombre	Domicilio- Municipio	Sup. (m2) O. Temporal
4-02C HUERTOS DE MAZARRON S.L Polígono: 75 Parcela: 9-a-b Cultivos: MATORRAL Parcela: 9-e-f Cultivos: PASTOS Parcela: 9-m Cultivos: IMPRODUCTIVO	C/DEL PINO, 24 30860- MAZARRON (MURCIA)	9134 1168 298
4-03C GINES MTNEZ PAREDES Polígono: 75 Cultivos: LABOR SECANO Parcela: 8-a PASTOS 8-b	C/VALDENTISCO-TALLANTE,30398 CARTAGENA (MURCIA)	309 407
4-04C JOSE SANCHEZ GONZÁLEZ DIEGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Polígono: 75 Parcela: 1-a Cultivos: PASTOS 1-d IMPRODUCTIVO 1-f LABOR SECANO	C/FABRICINO MARTÍN, 13-30593 LA PALMA-CARTAGENA, (MURCIA) CNO LOS GUTIERREZ, 32-30330 ALBUJON-CARTAGENA	252 379 706
4-05C CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Polígono 74-1 Parcela: 9001 Cultivos: BARRANCO DE VALDELENTISCO	PZ FONTES,1 30001-MURCIA	34

4-10C AGROPECUARIA TALLANTE S.L.U
Polígono74-1
Parcela: 178-a Cultivos: MATORRAL

C/ALFONSO X, EL SABIO, 1
30870-MAZARRON (MURCIA)

1124

Murcia a 4 de diciembre de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

16414 Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas.

Expediente: ACS = 5-1

Clave: 07.330.531

Obra: Urgente. Expediente inicial. Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la desaladora del campo de cartagena. Tramo 1. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Álamo, Mazarrón y Murcia.

Término municipal: Mazarrón (Murcia).

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social sobre "Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas", se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social sobre "Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas".

Segundo: Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La beneficiaria de esta expropiación es la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Segura S.A."

Murcia, 4 de diciembre de 2006.—La Secretario General, Paloma Moriano Mallo.

Expediente: ACS = 5-1

Clave: 7.330.531

Obra: Urgente. Expediente inicial. Proyecto de construcción de la red de distribución de agua de la desaladora del campo de Cartagena. Tramo 1. TT.MM.: Cartagena, Alhama, Fuente Alamo, Mazarrón y Murcia.

Término municipal: Mazarrón (Murcia)

Relación que se cita para la realización de las Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento

Mazarrón

Día

11

Mes

Enero

Hora

10:00

<u>Finca</u>	<u>Nombre</u>	<u>Domicilio- Municipio</u>	<u>Sup. (M2)</u> <u>O. Temporal</u>
50-01CLAZARO PRETOLIN MTNEZ			
Polígono: 12-3		DESCONOCIDO	89
Parcela:91-a Cultivos: LABOR SECANO			76
Parcela: 91-b Cultivos: MATORRAL			
5-02C HUMA-MEDITERRANEO S.L.			
Cultivos: PINAR-MADERABLE		ALFONSO X EL SABIO, 1	877
Polígono: 12-3 Parcela:102-b		30860-MAZARRÓN (MURCIA)	
5-03CHUERTOS DE MAZARRÓN S.L.			
Polígono: 12-3		C/DEL PINO, 24	1427
Parcela: 103-c-e Cultivos: LABOR SECANO		30870- MAZARRÓN (MURCIA)	11
Parcela: 103-d Cultivo: IMPRODUCTIVO			
5-04C CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA		PZ FONTES,1	
Polígono: 12-3		30001-MURCIA	142
Parcela: 9007 Cultivo: RAMBLA DE LA PLATA			
5-05C ANTONIO ZAMORA MTNEZ			
M.ª LUCIA ZAMORA MTNEZ		C/ OLOF PALME, 44 PL-15, PT-E	
Polígono: 12-3		35010- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
Parcela: 104-f Cultivos: LABOR SECANO		C/ VALLEHERMOSO,108 PL-6, PT-DR	96
Parcela: 104-g Cultivo: ALMENDRO SECANO		28003- MADRID	181
5-06CMERCANTIL AGROPECUARIA TALLANTE S.L.U.			
Polígono: 12-3		ALFONSO X, ELSABIO, 1	1231
Parcela: 117-a-f Cultivos: LABOR SECANO		30860-MAZARRÓN (MURCIA)	13
Parcela: 11 7-c Cultivos: IMPRODUCTIVO			353
Parcela: 117-e Cultivos: ALMENDRO SECANO			
5-07C MERCANTIL AGROPECUARIA TALLANTE S.L.U.			
Polígono: 12-3		ALFONSO X, ELSABIO, 1	1132
Parcela: 9019-c Cultivos		30860-MAZARRÓN (MURCIA)	
5-08C CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA		PZ FONTES,1	
Polígono: 12-3		30001-MURCIA	13
Parcela: 337-a Cultivos: BARRANCO DE LA RATA			
5-09C ANTONIO ZAPLANA MTNEZ			
Cultivos: ALMENDRO SECANO		C/ STA ROSA,3 PL-2,PT-B	
Polígono: 12-3 Parcela: 337-a		30012-MURCIA	320

Murcia a 4 de diciembre del 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

15907 Demanda 98/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005248/2006 38800

N.º Autos: Demanda 98/2006

Materia: Ordinario.

Demandantes: Abderrahman El Mamouni y Abderrahim Ait Bakhouch

Demandado: Estructuras López y Pascual, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 98/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abderrahman El Mamouni y Abderrahim Ait Bakhouch, contra la empresa Estructuras López y Pascual S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de enero de dos mil siete a las 9:50 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Murcia) y n.º de teléfono 968/817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras López y Pascual S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a, veintidós de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16029 Demanda 704/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004388/2006.

07410

Número Autos: Demanda 704/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jose Uriel Acosta Rincón.

Demandados: Bouziane Menouer, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 704/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Uriel Acosta Rincón contra la empresa Bouziane Menouer, Fogasa, sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día ocho de enero de dos mil siete a las 10:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Bouziane Menouer, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a veinte de noviembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16040 Procedimiento ejecución 144/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Paniagua Hernández contra la empresa Canal Financiero, S.L., Soluciones Inmobiliarias de Murcia S. L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a veinticinco de octubre de dos mil seis.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo

Primero. Proceder a la ejecución solicitada por don Joaquín Paniagua Hernández contra Canal Financiero, S.L.,

Soluciones Inmobiliarias de Murcia, S.L. por un importe de 14.036'16 euros de principal más 1.403 euros del 10% por mora en el pago y 1.545 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudiesen existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto. Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto. Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canal Financiero, S.L., Soluciones Inmobiliarias de Murcia S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 10 de noviembre de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16041 Procedimiento ejecución 52/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Naima Chaouaf contra la empresa Farmades Yecla, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Victoria Juárez Arcas

Auto

En Murcia a tres de julio de dos mil seis.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Farmades Yecla, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.265,61 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilmo.sr.magistrado.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Farmades Yecla, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a ocho de noviembre de dos mil seis.—La Secretario Judicial

De lo Social número Cinco de Murcia

15983 Demanda 781/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004948/2006 07410

N.º Autos: Demanda 781/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Fabián Norberto Zambrano Reyán

Demandado: Chardo Creaciones S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de Lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fabián Norberto Zambrano Reyán contra Chardo Creaciones S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 781/2006 se ha acordado citar a Chardo Creaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/12/06 a las 10.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chardo Creaciones S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación e el tablón de anuncios.

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil seis.—
El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

15985 Demanda 807/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005097/2006 07410

N.º Autos: Demanda 807/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Soriano Forte.

Demandado: Chardo Creaciones S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de Lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Soriano Forte, contra Chardo Creaciones S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 807/2006 se ha acordado citar a Chardo Creaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/12/06 a las 10.50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chardo Creaciones S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación e el tablón de anuncios.

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil seis.—
El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

16036 Demanda 661/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004268/2006.

Número autos: Demanda 661/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Hazoser, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 661/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cherki El Hadi contra la empresa Hazoser, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 12 de enero de 2007 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hazoser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en Murcia a 14 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

16037 Demanda 732/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004699/2006.

Número autos: Demanda 732/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Pascual Sáez Medina, Juan José Alcolea Vera, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 732/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra la empresa Juan José Alcolea Vera, sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 30 de enero de 2007 a las 9,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan José Alcolea Vera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a 17 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de San Javier

15892 Expediente de dominio. Inmatriculación 275/2006.

13550

N.I.G.: 30035 1 0501985/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 275/2006

Sobre: Otras materias

De: Josefa Sánchez Peñalver

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Doña María Antonia Martínez Noguera Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 275/2006 a instancia de Josefa Sánchez Peñalver, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Solar sin edificar, con una superficie de novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda al frente, calle de su situación, derecha, número 2 de policía de la calle La Parranda, izquierda calle Parranda y al fondo, número 4 de policía de la calle La Parranda, propiedad de Guisatrans, S.L., en el partido del Jimenado y Casa de Los Rocas del término municipal de Torre Pacheco, hoy llamada Avenida del Jimenado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a aquellos cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 7 de noviembre de 2006.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

16144 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Albudeite.

- a) Organismo: Junta de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Proyecto de Estancias Diurnas».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 16 de octubre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 646.472,33 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 09-11-2006
- b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 645.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Albudeite a 20 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Alhama de Murcia

16431 Anuncio de licitación.

Anuncio para la licitación de la concesión del servicio integral de atención a los usuarios del Centro Ocupacional Las Salinas, de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La concesión del servicio público de atención integral y especializada a personas con discapacidad usuarias del Centro Ocupacional "Las Salinas".

b) Plazo de duración: Dos años, prorrogable anualmente por expreso acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, hasta cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria;

Procedimiento: Abierto;

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.000'00 euros anuales (IVA incluido).

5.- Garantías

a) Provisional: 3.680'00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención De Documentación E Información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Fecha límite: 26 días, del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula duodécima del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13'00 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Alhama de Murcia a 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

15871 Convocatoria y plazo de presentación de instancias para optar al nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de Calasparra.

Por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se ha comunicado a este Ayuntamiento el cumplimiento del plazo por el que fueron nombrados los Jueces de Paz titular y sustituto del municipio.

Con el fin de llevar a cabo la renovación mediante nuevos nombramientos por el Pleno, quienes reúnan las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 5 de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento, del Reglamento n.º 3, anexo III, del Acuerdo de 7 de junio de 1995 del Consejo General del Poder Judicial (BOE n.º 166 de 13 de julio), podrán optar a ser elegidos mediante instancia que se presentará en el Ayuntamiento de Calasparra, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Residir en el término municipal de Calasparra.
- 3.º Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 4.º No haber sido condenado por delito doloso o, en caso contrario, haber obtenido la rehabilitación.
- 5.º No haber sido inculcado o procesado por delito doloso, el caso de haberlo sido, haber obtenido la absolución o haberse sobreseído la causa.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.º Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas anteriormente.
- 2.º Certificado de antecedentes penales.
- 3.º Fotocopia compulsada del DNI.
- 4.º Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- 5.º Documentos acreditativos de los estudios realizados.

Calasparra, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

pone en público conocimiento que la Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2006 ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente a la UA A/3, iniciado a instancia de doña Juana García Ayala. Lo que se somete a exposición pública por plazo de 20 días en horario de oficina en la Secretaría Intervención General del Ayuntamiento de Campos del Río, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Campos del Río a 26 de octubre de 2006.—El Alcalde.

Cartagena

16328 Gerencia de Urbanismo. Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en parcela sita en Calle Isla de Pascual número 44 y 45 "El Limonar" del Plan Parcial El Mojón.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diez de noviembre de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en parcela sita en Calle Isla de Pascual número 44 y 45 "El Limonar" del Plan Parcial El Mojón, presentado don Francisco Sánchez Pellicer en representación de la mercantil Femarsa Inversiones de Mazarrón, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Campos del Río

16146 Aprobación inicial proyecto urbanización UA A/3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159-5 y 142-1, del R.D.L. 1/2005, de 9 de diciembre, Texto Refundido Ley del Suelo de la Región de Murcia, se

Cehegín

16116 Diversas Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación inicial de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 249, de 27 de octubre de 2006, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adop-

tado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

“Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2007, realiza la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, y que fundamentalmente consiste en un aumento del 4,00%, porcentaje correspondiente al IPC previsto al final del Ejercicio 2006.

Modificaciones

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se propone una modificación en las tarifas de este impuesto del 4,00%, a excepción del artículo 9.º Apartados a) y b) que se fijan en el 30,00%, por aplicación de lo establecido en el artículo 108 del R.D. Legislativo 2/2004, quedando establecidas en los tipos y porcentajes que se enumeran a continuación,

Artículo 8.º 2.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Periodo de uno hasta cinco años:	3,34%
b) Periodo de hasta diez años:	3,11%
c) Periodo de hasta quince años:	2,89%
d) Periodo de hasta veinte años:	2,66%

Artículo 9.º 1.-El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma:

a) Periodo de uno hasta cinco años:	30,00%
b) Periodo de hasta diez años:	30,00%
c) Periodo de hasta quince años:	28,88%
d) Periodo de hasta veinte años:	28,88%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone una modificación en las tarifas de este impuesto del 4,00%, quedando establecidas de la siguiente forma:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,72 %
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,72 %
- c) Bienes Inmuebles de características especiales 0,64%.

2.- La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Se modifica también el Artículo 8.º, apartado 4.º, estableciéndose una bonificación del 90,00%, para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, quedando redactado como se indica a continuación:

“4.- Tendrán derecho a una bonificación del 90,00% la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares.

b) La bonificación sólo se concederá por aquel bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

c) Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. La bonificación se podrá solicitar hasta el 31 de mayo del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo. Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

d) Para tener derecho a esta bonificación se deberá acreditar y aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia hoja declaración IRPF.

En aplicación de la normativa vigente, se modifica la redacción del artículo 11.º, redactándose tal y como se indica a continuación:

Artículo 11. Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto.

1.- El periodo de cobro para los valores en recibo notificados colectivamente se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

2.- Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora correspondientes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 7.º, en cuanto al tipo de gravamen, incrementándose en un 4,00%, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- El tipo de gravamen será el 3,54%.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Se modifica el artículo 8.º, en su apartado 2, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Se concederá una bonificación del 35% a favor de nuevas construcciones o rehabilitaciones de viviendas amparadas en regímenes de protección oficial. Se considerará rehabilitación de vivienda las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido calificadas o declaradas como actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas por el organismo autonómico o estatal correspondiente.

b) Que tengan por objeto la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por 100 del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años anteriores a la rehabilitación o, en otro caso, el de valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de su rehabilitación, y que no supongan el aumento de superficie habitable.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto anterior.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

De conformidad con los márgenes establecidos en la normativa vigente, establecen los siguientes coeficientes para 2007:

2.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS

	Especial "A"	Especial "B"	1.ª	2.ª	3.ª
Coefic. Aplicable	2,41	2,30	2,18	2,06	1,94

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se aumentan las tarifas en el 4,00%, quedando establecidas tal y como se redactan a continuación:

Artículo 5. Tarifas

1.- Las tarifas a aplicar en el Municipio se recogen en el siguiente cuadro:

CLASES DE VEHICULO 2007

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	23,48
De 8 a 11,99 caballos fiscales	61,81
De 12 a 15,99 caballos fiscales	130,38
De 16 a 19,99 caballos fiscales	162,93
De 20 caballos fiscales en adelante	200,31

B) Autobuses

De menos de 21 plazas	151,02
De 21 a 50 plazas	214,98
De más de 50 plazas	268,72

C) Camiones

De menos de 1.000 kg de carga útil	76,58
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	151,02
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	214,98
De más de 9.999 kg de carga útil	268,72

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	32,06
De 16 a 25 caballos fiscales	50,32
De más de 25 caballos fiscales	151,02

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	32,06
De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	50,32
De más de 2.999 kg de carga útil	151,02

F) Otros Vehículos

Ciclomotores	8,03
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,03
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	13,76
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	27,60
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	55,43
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	109,75

Se modifica el artículo 4, incluyéndose el apartado 3, estableciendo bonificación del 100% para los vehículos históricos, quedando redactado como se indica:

“3.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota de este impuesto los vehículos, tengan o no la calificación de históricos, con arreglo al Real Decreto 1247/1995, que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- No tener recibos de pago de este impuesto, ni débitos por sanciones derivadas de infracciones de tráfico.

3.2.- Tener, en la fecha del devengo de este impuesto, una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.3.- Haber superado la Inspección Técnica de Vehículos en el ejercicio anterior al de la bonificación.

Esta bonificación se concederá anualmente, a instancia de parte, debiendo solicitarse hasta el 31 de octubre del ejercicio inmediato anterior al de su aplicación, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones detalladas en este apartado.”

Se añade a la redacción de la presente ordenanza, y para el ejercicio 2007, la siguiente disposición transitoria:

“Disposición Transitoria.

Para el Ejercicio 2007, y por tratarse de nueva implantación, las peticiones de bonificaciones establecidas en el Artículo 4.º-Apartado 3.º podrán solicitarse hasta el día 30/06/2007.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 6.- (Base imponible y cuota tributaria) se propone la modificación de las tarifas reflejadas en su apartado segundo aumentando las mismas en un 4,00%.

Epígrafe 1.º Censo de Población de Habitantes

	IMPORTE
1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	5,51
1.2 Certificados de conducta, convivencia	5,51
1.3 Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS
1.4 Bajas padrón habitantes	5,51

Epígrafe 2.º Certificaciones y compulsas

2.1 Certif.de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	12,63
2.2 Certif.sobre señales o situaciones de tráfico y demás sobre informes policiales	34,37
2.3 Dilig.de cotejo de documentos (por cada folio)	
los tres primeros.....	0,00
Resto	0,10
2.4 Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	14,80
2.5 Certif.de Documentos del Archivo Histórico	25,16
2.6 Comparecencias a instancia de parte, por cada una	12,63

Epígrafe 3.º Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1 Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno	25,16
3.2 Por cada documento que se expida en fotocopia:	
Por A-4	0,17
Por A-3	0,32
3.3 Por cada contrato administrativo que se suscriba:	
De obras y servicios	74,49
De terrenos cultivables	3,06
De suministros	37,17

Epígrafe 4.º Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1 Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	63,02
4.2 Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	28,60
4.3 Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	28,60
4.4 Por cada expte. de concesión de instalación de rótulos y muestras	37,78

4.5 Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	27,80
4.6 Obtención de cédula urbanística	28,60

Epígrafe 5.º Contratación de Obras y Servicios

5.1 Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto	5,98
5.2 Certificaciones de obras, cada una	68,77
5.3 Acta de recepción de obras, cada una	43,54
Epígrafe 6.º Otros Expedientes y documentos	
6.1 Licencias de taxis	74,49
6.2 Declaraciones fiscales	6,55
6.3 Tarjetas de armas	8,82
6.4 Títulos de Guarda Jurado	28,03
6.5 Certificaciones de Bienes	4,58
6.6 Autorización anual de circulación de taxis	12,63
6.7 Informes Policía Local relativos a accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares	34,38

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se aumenta la tarifa establecida en el 4,00%.

La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

DESCRIPCION	2007
A) Licencias por actos edificatorios y/o utilización del suelo	
1.- Con obligación de realizar proyecto	
1.1 Una vivienda	216,18
1.2 Por vivienda adicional	16,46
1.3.1 Naves de 0,00 a 1.000 m2	216,18
1.3.2 Por cada 500 m2 o fracción adicional	16,46
1.4 Otros	216,18
2.- Con Obligación de realizar memoria	111,35
3.- Sin obligación de realizar memoria	31,52
4.- Proyectos de Instalación de depósito de G.L.P.	31,52
5.- Proy. obras edificaciones hasta 25 m2, suelo rústico	29,14
6.- Licencias de parcelación	42,45
B) Tira de cuerdas y rasantes	29,14
C) Por Tramitación, Gestión y Supervisión de Proyectos de reparcación	
1.- Cuota por parcela resultante	90,64
2.- Cuota por m2 de suelo adjudicado	0,16
D) Gestión administrativa de Instrumentos urbanísticos:	
SUELO URBANO	
Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	94,94
Por m2	0,06
Estudios de detalle	
Por Proyecto	94,94
Por m2	0,09

Planes Especiales	
Por Proyecto	94,94
Por m2	0,09
SUELO NO URBANO	
Modificaciones de Normas	
Por Proyecto	94,94
Por m2	0,02
E) Gestión admtra.de licencia de 1.ª Ocupación y Cédula de Habitabilidad	
Licencia de Primera Ocupación, Por cada una	82,89
Cédula de Habitabilidad, por cada una	82,89
F) Supervisión y Tramitación de proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación	
1.- Por Proyecto	873,75
2.- Por cada 10.000 m2 o fracción	135,81
G) Gestión de Unidades de Actuación por el sistema de cooperación	
1.- Por unidad de actuación	2.347,36
2.- Por cada 10.000 m2 o fracción	146,71
H) Tramitación de autorización excepcional de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable	
1.- Por cada vivienda	106,56
I) Tramitación de expedientes de interés público	
1.- Por expediente	186,54

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se modifican las tarifas incrementándose en el 4,00%, quedando de la siguiente manera: la cuota fija establecida en su apartado primero relativa a establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que experimentan un aumento del 4,00 % quedando la misma en 136,99.-€.

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado segundo se aumentan en un 3,20 % quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

Actividades clasificadas

0 a 90.151,81.-€	552,33
De 90.151,81.- a 210.354,24.-€	1.972,62
De 210.354,24.- a 420.708,47.-€	3.945,24
De 420.708,47.- a 601.012,10.-€	6.312,39
Por cada 601.012,10.-€ más o fracción	3.156,19
A partir de 3.005.060,52.-€, por cada 601.012,10.-€ o fracción	1.578,11

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado cuarto se aumentan en un 4,00 %, quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

1.1 Bancos	1.108,33
4.2 Cajas de Ahorros	831,64
4.3 Discotecas, Clubs, Salas de Fiesta y similares	554,40
4.4 Despachos de profesionales liberales y O. Técnicas	164,65
4.5 Cafeterías, Restaurantes, Disco Bares y similares	277,21

4.6.- Despachos de billetes para líneas de transporte de viajeros, por cada línea	33,21
4.7 Salas de Juegos Recreativos, por cada aparato	
Con Premio de Azar	66,46
Recreativas	33,21

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Art. 7.- Apartados 2 y 3. Se modifican las tarifas, aumentando un 4,00%. quedando como siguen:

Apartado 2.º La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 38,64.- € en el Casco urbano, y 29,79.- € fuera de él, por cada inmueble susceptible de utilización independiente.

Apartado 3.º La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

SERVICIOS SANEAMIENTO (Bimestre)

Doméstico

Cuota fija Bimestre	1,021
0 a 20 m3	0,035
21 a 40 m3	0,082
41 a 100 m3	0,117
superior a 101 m3	0,151

Comercial

Cuota fija Bimestre	2,020
0 a 20 m3	0,035
21 a 40 m3	0,046
41 a 100 m3	0,082
superior a 101 m3	0,117

Industrial

Cuota fija Bimestre	9,318
0 a 20 m3	0,082
21 a 40 m3	0,082
41 a 100 m3	0,082
superior a 101 m3	0,082

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se modifica la Tasa n.º 12, concretamente en lo referente a escuelas deportivas, estableciéndose el cobro de las cuotas correspondientes de forma bimensual, así como la liquidación de Gimnasia de personas mayores que se hará de forma trimestral..

Se propone el aumento del 4,00 % de las tasas reflejadas en su Anexo II., a excepción de la correspondiente a placas de vados permanentes que se incrementan en un 35,300%, todo ello de conformidad al coste real de las mismas, quedando las mismas según sus conceptos como se detalla:

Anexo II

TASA N.º 1		Mercancías para consumo público y su transformación	
Lonja Municipal	91,454	Esp.A	0,155
TASA N.º 2		Esp.B	0,176
Mercado Abastos		1. ^a	0,143
A) Puestos Fijos		2. ^a	0,111
Por cada Puesto 1. ^a Planta		3. ^a	0,055
A.1. Puestos preferentes, al mes	69,044	Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad,	
A.2. Puesto no preferentes, al mes	53,524	por m2 y día	
Por cada Puesto 2. ^a Planta		Escombros y otros materiales, derribos ,etc	
A.3. Puestos con cierre metálico, al mes	16,883	Esp.A	0,805
A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes	12,665	Esp.B	0,633
Por cada puesto destinado a bares	46,087	1. ^a	0,526
B) Puestos no fijos (ambas plantas)		2. ^a	0,429
B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,467	3. ^a	0,419
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,115	Con Andamios	
B) Puestos no fijos (ambas plantas)		Esp.A	0,221
B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,467	Esp.B	0,176
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,115	1. ^a	0,155
TASA N.º 3		2. ^a	0,132
OVP Casetas, puestos, barracas, espectáculos o atracciones		3. ^a	0,077
1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	0,805	TASA N.º 7	
2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,266	Reservas de aparcamientos y Vados permanentes	
TASA N.º 4		1.- reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:	
OVP mesas y sillas con finalidad lucrativa		1.1- Hasta 5 Plazas	27,326
Tarifa 1	2,919	1.2- De 5 hasta 7 plazas	39,067
Tarifa 2	2,672	1.3- De 7 hasta 30 plazas	50,873
Tarifa 3	2,436	1.4- De más de 30 plazas	163,836
TASA N.º 6		2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial	5,474
OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros		3- Vados Permanentes (Cuota anual)	
Mercancías... Por m2 y día		Ubicados en calles de especial A	120,658
Muebles objetos y enseres		Ubicados en calles de especial B	95,651
Esp.A	0,354	Ubicados en calles de Primera	50,380
Esp.B	0,268	Ubicados en calles de Segunda	30,234
1. ^a	0,215	Ubicados en calles de Tercera	10,024
2. ^a	0,155	Por cada plaza de garage - Edif.C.	7,105
3. ^a	0,121	4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año	5,474
Productos Agrícolas sin transformar		Minusvalía igual o superior a 65% Bonificación 50%	
Esp.A	0,236	TASA N.º 8	
Esp.B	0,193	Servicio Grúa Municipal	
1. ^a	0,155	A) Retirada de vehículos (por cada servicio)	
2. ^a	0,121	A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	52,655
3. ^a	0,055		

A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg. 52,655

A.3 Por cada camión, autobús, tactor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg 56,218

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1 3,155

B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2 5,302

B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3 19,008

C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

TASA N.º 9

Placas Vados Permanentes 17,400

TASA N.º 10

Instalaciones Deportivas

A. Pabellón Polideportivo Cubierto

A.1 Uso colectivo

Días laborables:

Pista completa CON LUZ 23,440

Pista completa SIN LUZ 17,205

Sección Pista CON LUZ 11,709

Sección Pista SIN LUZ 8,500

Sábados y Festivos:

Pista completa CON LUZ 24,707

Pista completa SIN LUZ 18,750

Sección Pista CON LUZ 12,568

Sección Pista SIN LUZ 10,711

A.2 Uso Individual

Días laborables CON LUZ 1,878

Días laborables SIN LUZ 1,588

Sábados y Festivos CON LUZ 2,651

Sábados y Festivos SIN LUZ 1,910

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

Días laborables 2,265

Sábados y Festivos 3,188

Abono diez baños 20,135

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

Días laborables 1,481

Sábados y Festivos 2,071

Abono diez baños 13,309

F.Numerosa:20% excepto en abonos

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

Días laborables 1,975

Sábados y Festivos 2,125

Abono diez baños 19,416

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

Días laborables 1,331

Sábados y Festivos 1,728

Abono diez baños 10,518

F. Numerosa: 20% excepto en abonos

D. Utilización Pistas de tenis y frontón

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora 5,334

D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora 2,833

TASA N.º 11

Escuela de Música

Inscripción Curso 24,117

Cuota Curso 205,000

Instrumento adicional (Curso completo) 109,840

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.

La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas Bonificación 20%

TASA N.º 12

Actividades Deportivas Patronato

ESCUELAS DEPORTIVAS

Atletismo, baloncesto, balonmano,

fútbol y voleibol 4,626

Gimnasia Rítmica y Karate 8,178

Tenis 12,450

Fútbol Sala 4,626

Tenis de Mesa 6,440

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic 20,392

Gimnasia de mantenimiento 18,128

Gimnasia personas mayores 3,542

Tenis 18,847

Karate 19,319

Taekwondo 20,800

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes) 8,389

2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J) 16,786

OTROS CURSOS DE NATACION

A – Natación de Adultos (17 años en adelante)

2 Sesiones (Martes y Jueves) 20,843

3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes) 26,467

5 Sesiones (Todos los días) 36,642

B – Acuafitness	
3 Sesiones semanales	26,467
C – Natación Escolar	
1 Sesión semanal	0,880
D – Natación Bebés	
2 Sesiones semanales	18,720
E – Natación Libre Pensionistas	
2 Sesiones semanales	6,240
F – Natación de Verano (Intensivos)	
10 Sesiones	18,720
F. Numerosa, Pensionista y Minusválidos	
Bonificación 20%	
Miembros misma unidad familiar Bonificación 10%	
Alquiler Pista Polideportiva (Fútbol-Sala)	
Lunes a Viernes CON LUZ	10,679
Lunes a Viernes SIN LUZ	8,103
Sábados y Domingos CON LUZ	12,096
Sábados y Domingos SIN LUZ	9,413
TASA N.º 13	
Aparcamientos Plaza Cine Alfaro	
Horario de 8:00 a 22:00 (Por Aparcamiento)	
Primera 1/2 hora	0,236
Primera hora de ocupación	0,569
A partir Primera hora o fracción	1,148
Horario de 22:00 a 8:00 (Todo el Horario por Aparcamiento)	1,148
TASA N.º 14	
Utilización y aprovechamiento de albergues	
Tasa por Ocupación	
Por colectivo y Día	33,325
Por Usuario y Día (mantenimiento por usuarios) 6,665	
Por Usuario y Día (Mantenimiento a cargo Ayuntamiento)	13,330
Tasa por Inspección. Inspección de Instalaciones	28,808
TASA N.º 15	
Celebración de Matrimonios Civiles	
Celebración de Matrimonio	41,600
Por Delegación de funciones en otros concejales	41,600
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS	
Se propone el aumento del 4,00 % de la tasa, quedando las tarifas según se detalla a continuación:	
Epígrafe 1.º: Viviendas (1)	
Por cada vivienda	
Categoría Especial	81,55
Categoría 1.ª	81,55
Categoría 2.ª y 3.ª	81,55

Epígrafe 2.º: Alojamiento	
A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas	
Categoría Especial	246,68
Categoría 1.ª	246,68
Categoría 2.ª y 3.ª	246,68
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas	
Categoría Especial	246,68
Categoría 1.ª	246,68
Categoría 2.ª y 3.ª	246,68
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella	
Categoría Especial	246,68
Categoría 1.ª	246,68
Categoría 2.ª y 3.ª	246,68
Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación y otros	
A) Supermercados, economatos y cooperativas	
Categoría Especial	544,13
Categoría 1.ª	510,14
Categoría 2.ª y 3.ª	476,77
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	
Categoría Especial	345,29
Categoría 1.ª	316,17
Categoría 2.ª y 3.ª	287,32
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	
Categoría Especial	192,88
Categoría 1.ª	182,86
Categoría 2.ª y 3.ª	172,68
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	
Categoría Especial	115,88
Categoría 1.ª	104,37
Categoría 2.ª y 3.ª	95,86
E) Almacén de bebidas y similares	
Categoría Especial	104,37
Categoría 1.ª	95,86
Categoría 2.ª y 3.ª	87,11
F) Asentadores Lonja Municipal	
Categoría Especial	212,99
Categoría 1.ª	212,99
Categoría 2.ª y 3.ª	212,99
Epígrafe 4.º: Establecimientos de Restauración	
A) Restaurantes	
Categoría Especial	417,02
Categoría 1.ª	298,04
Categoría 2.ª y 3.ª	216,64

B) Cafeterías	
Categoría Especial	345,29
Categoría 1. ^a	246,77
Categoría 2. ^a y 3. ^a	179,37

C) Whiskerías y pubs	
Categoría Especial	345,29
Categoría 1. ^a	246,77
Categoría 2. ^a y 3. ^a	179,37

D) Bares	
Categoría Especial	417,02
Categoría 1. ^a	298,04
Categoría 2. ^a y 3. ^a	216,64

E) Tabernas	
Categoría Especial	345,29
Categoría 1. ^a	246,77
Categoría 2. ^a y 3. ^a	179,37

Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	
Categoría Especial	345,29
Categoría 1. ^a	246,77
Categoría 2. ^a y 3. ^a	179,37

B) Salas de fiestas y discotecas	
Categoría Especial	345,29
Categoría 1. ^a	246,77
Categoría 2. ^a y 3. ^a	179,37

Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	
Categoría Especial	766,26
Categoría 1. ^a	766,26
Categoría 2. ^a y 3. ^a	766,26

B) Oficinas Bancarias	
Categoría Especial	1.599,42
Categoría 1. ^a	1.599,42
Categoría 2. ^a y 3. ^a	1.599,42

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	
Categoría Especial	207,51
Categoría 1. ^a	188,63
Categoría 2. ^a y 3. ^a	171,39

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	
Categoría Especial	689,63
Categoría 1. ^a	689,63
Categoría 2. ^a y 3. ^a	689,63

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día
Mediante convenio.

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	
Categoría Especial	316,17
Categoría 1. ^a	316,17
Categoría 2. ^a y 3. ^a	316,17

Epígrafe 8.º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor	
Categoría Especial	355,19
Categoría 1. ^a	355,19
Categoría 2. ^a y 3. ^a	355,19

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTES, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se propone el aumento del 4,00 % de la tasa, quedando las tarifas según se detalla a continuación:

Epígrafe 1.º: Viviendas (1)

Por cada vivienda	21,29
-------------------	-------

Epígrafe 2.º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas	63,89
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas	63,89
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella	63,89

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	468,60
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	42,60
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	42,60
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	42,60
E) Almacén de bebidas y similares	42,60
F) Asentadores Lonja Municipal	42,60

Epígrafe 4.º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	63,89
B) Cafeterías	63,89
C) Whiskerías y pubs	63,89
D) Bares	63,89
E) Tabernas	63,89

Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	63,89
B) Salas de fiestas y discotecas	63,89

Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	42,60
B) Oficinas Bancarias	42,60
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	42,60
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	468,60
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día	

Mediante convenio.

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	42,60
----------------------	-------

Cehegín, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde Presidente, José Soria García

Las Torres de Cotillas

16428 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Valle Inclán y Calvo Sotelo.

Por Pleno extraordinario, celebrado el día 23 de noviembre de 2006, se adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de manzana cerrada en calles Valle Inclán y Calvo Sotelo de Las Torres de Cotillas", promovido a instancia particular.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso -Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

Las Torres de Cotillas a 27 de noviembre de 2006.—
La Concejala Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

Molina de Segura

16091 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente n.º 181/2006-1030-08

c) Descripción del objeto: Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones en calle Juan Antonio Prieto, barrio del Castillo, del casco urbano de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 229, de 3 de octubre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

65.458,88 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 62.840,52 euros.

Molina de Segura a 29 de noviembre de 2006.—El Alcalde P. D.

Moratalla

15362 Adjudicación de contrato. Expediente número CO 60/06.

1. Entidad adjudicadora

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Exp. núm.: CO 60/66.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

a) Descripción del objeto: Elaboración de un proyecto sobre reducción de la inestabilidad hidrogeológica y de los riesgos de inundaciones para la población en cauces que atraviesan núcleos de población en Moratalla (Murcia).

b) Anuncio de licitación publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 238 de 14-10-06.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

49.993,68 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 9 de noviembre de 2006.

Contratista: Ibersilva, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-21294780

Importe de adjudicación: 44.011,77 euros.

Moratalla, 9 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

16429 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de "Pavimentación de la zona Oeste de la calle Boticas y colocación de hitos comerciales en Mula", se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen observaciones o reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

2. Objeto del contrato:

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Pavimentación de la Zona Oeste de la calle Boticas y colocación de hitos comerciales en Mula", conforme a la memoria valorada de actuaciones de desarrollo, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2006.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de dos meses y medio a contar desde la realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

93.941'43 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

No se exige clasificación

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

9. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre b). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. Otras informaciones

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

Mula, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

16377 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración del Plan Especial de Infraestructuras de los Desarrollos Urbanísticos del Campo de Murcia-Zona Este. (Gestión-Compensación-0188GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración del Plan Especial de Infraestructuras de los Desarrollos Urbanísticos del Campo de Murcia-Zona Este.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde

que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don Enrique Ballester Ríos, en representación de S.A.T. "Borrambla".

Murcia, 23 de noviembre de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

16391 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial, el cambio de sistema de actuación de Compensación a Concertación Directa y del Programa de Actuación para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ñr1, La Ñora." (Expdet.-0207GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 8 de noviembre 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de Compensación a Concertación Directa y del Programa de Actuación para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ñr1, La Ñora.", presentado a esta Administración por Corporación 2004 Murciana, S.L..

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 20 de noviembre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

16324 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas RCJ 1.03 y RCJ 1.04 en el, Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7 "Nueva Condomina" en Churra.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas RCJ 1.03 y RCJ 1.04 en el Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7 "Nueva Condomina" en Churra.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

16114 Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007.

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria del día 6 de octubre de 2006 la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal.

1.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se modifica el artículo 2.º apartado 1.-, que quedará redactado como sigue:

Tarifas

Artículo 2.º

1.- Las cuotas del impuesto, son las resultantes de aplicar sobre las cuotas del artículo 95 del TRLRHL el coeficiente de 1'8866.

El cuadro de tarifas aplicable será el siguiente:

Clase y potencia de vehículos	Tarifa
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,81 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	64,29 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	135,72 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	169,06 €
De 20 caballos fiscales en adelante	211,30 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	157,16 €
De 21 a 50 plazas	223,83 €
De más de 50 plazas	279,78 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	79,95 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	157,16 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	223,83 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	279,78 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,34 €
De 16 a 25 caballos fiscales	52,39 €
De más de 25 caballos fiscales	157,16 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	33,33 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	52,38 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	157,13 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,34 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,34 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	14,09 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	28,58 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	57,15 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	114,29 €

2.º) Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se modifica el artículo 11.º apartado 1.-, que quedará redactado como sigue:

Artículo 11.º

1.- La cuota integra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 29,96%.

3.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas:

Se modifica el artículo 2 apartado 3 que quedará con la siguiente redacción:

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	especial	1. ^a	2. ^a
Coeficiente de Situación	1'75	1'64	1'52

4.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras:

Se modifica el artículo 5 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 5.º. – Cuota tributaria.

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 3'88%.

5.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Se modifica el artículo 5 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 6.º1- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1.- Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes:	0,00
2.- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:	0,00
3.- Acreditación padronal:	0,00

4.- Certificaciones de empadronamiento o acreditaciones padronales solicitadas a través de centros docentes de este municipio para matrícula escolar, o a instancia de la Oficina del Censo Electoral:	0,00
5.- Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogas:	0,00
6.- Estudios de población:	17,75

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.

1.- Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, por cada folio:	4,45
2.- Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:	10,35
3.- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales, por cada documento:	13,30

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

1.- Certificaciones acreditativas del pago de tributos:	4,45
2.- Certificados de exención de tributos:	4,45
3.- Duplicados de pago de tributos:	4,45
4.- Certificados solicitados a través de la Oficina de Asuntos Sociales:	0,00
5.- Licencia para realización de actividades eventuales,	161,35

6.- Certificados emitidos por el Punto de Información Catastral. En aplicación del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 66, la cuantía de las tasas a aplicar sería la siguiente:

Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, la cuantía será de 15,50 euros por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4 euros por cada inmueble.

La cuantía de la tasa por las certificaciones a que se refiere el apartado anterior se incrementará en 39 euros cuando incorporen algún dato referido a una fecha anterior en más de cinco años al momento de la solicitud.

Epígrafe cuarto: Contratación de obras y servicios.

1.- Certificaciones de obras, cada una:	24,40
2.- Acta de recepción de obras, cada una:	24,40
3.- Certificado de existencia de fianza depositada a efectos de exoneración de carta de pago:	34,40
4.- Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos-subastas o conciertos directos:	4,45

Epígrafe quinto: Utilización servicio informático biblioteca municipal.

1.- Folio A-4 en impresora de inyección de tinta: (en blanco y negro)	0,35
2.- Folio A-4 en impresora de inyección de tinta: (en color)	1,35
3.- Paso uso videotex: en función de lo que marque incrementado en un 20%.	

Epígrafe sexto: Otros expedientes o documentos.

1.- Titularidad de terrenos de panteones y mausoleos:	17,75
2.- Titularidad de fosas y nichos:	8,85

3.- Titularidad de nichos de altura y columbarios:	4,45
4.- Diligencias acreditativas de exención del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:	11,10
5.- Tramitación expediente de exención en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía:	0,00
6.- Diligencias acreditativas de pago del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuota mínima:	0,00
7.- Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de espacio para aparcamiento o carga y descarga de mercancías (con placa):	31,10
8.- Sustitución de placa de Vado por otra nueva:	20,75
9.- Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio:	0,35
10.- Expedición de licencias de armas:	11,10
11.- Emisión de información y datos estadísticos referentes a los padrones fiscales:	17,75
12.- Inscripción para curso de manipulación de alimentos:	18,65
13.- Emisión de informes de la Policía Local referentes a situaciones de tráfico	34,20
14.- Emisión Bono Bus Transporte Universitario (30 viajes)	41,50
14.- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado:	4,45

6.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Se modifica el ANEXO-TARIFAS que queda de la siguiente manera:

ANEXO – TARIFAS EPÍGRAFE 1.-ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS:

Fosas:	
Por cada cuerpo:	832,35
Nichos:	
Perpetuos:	665,85
Temporales:	499,40
Renovación:	59,95
C) Columbarios:	
Perpetuos:	332,95
Temporales:	249,70
Renovación:	33,30
D) Panteones:	
Por cada cuerpo:	1.037,00

EPIGRAFE 2.-TRANSMISIONES DE CONCESIÓN:

a) Panteón:	33,30
b) Fosa:	26,65
c) Nicho:	16,65
d) Columbarios:	10,00

EPÍGRAFE 3.-PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES:

Los permisos de construcción o reparación se registrarán por las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EPÍGRAFE 4.- INHUMACIONES:

A) En panteón:	29,95
B) En fosas:	20,00
C) En nichos:	13,30
D) En columbarios:	10,00

EPÍGRAFE 5 – EXHUMACIONES: 16,65

EPÍGRAFE 6 – DEPOSITO (por día): 39,95

EPÍGRAFE 7.-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Por retirada de tierra, escombros, limpieza y renovación anual de la concesión:

- En panteón:	29,95
- En fosa:	16,65
- En nichos:	10,00
- En columbarios:	6,65

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, particular no atendiese al requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora 16,65

7.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Se modifica el anexo TARIFAS que queda de la siguiente manera:

ANEXO – TARIFAS

Epígrafe 1.-

Viviendas:	13,30
------------	-------

Por cada vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.- Alojamientos, por cada plaza:

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas:	8,10
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas:	6,65
c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella:	5,55
d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	4,85

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación, según los metros cuadrados.

a) Supermercados, economatos y cooperativas.

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortaliza, pescaderías, carnicerías y similares.

	a	b
Hasta 50 m ²	44,65 Euros	61,05 Euros
51 a 100 m ²	61,05 Euros	72,10 Euros
101 a 200 m ²	72,10 Euros	83,15 Euros
201 a 300 m ²	83,15 Euros	99,90 Euros
301 a 400 m ²	99,90 Euros	116,95 Euros
401 a 500 m ²	116,95 Euros	127,65 Euros
501 a 1.000 m ²	127,65 Euros	167,30 Euros
más de 1.000 m ²	167,30 Euros	216,40 Euros

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración, por cada plaza.

a) Restaurantes, Cafeterías, Wisquerías y pubs. 1, 10 Euros

b) Bares y Tabernas: 0,85 Euros

c) Tablaos: 1,40 Euros

En todos los casos, la cuota mínima a cobrar será de 68,80 Euros como cobertura mínima del servicio.

Epígrafe 5.- Establecimientos y espectáculos, por cada metro cuadrado.

a) Cines y teatros: 0,06 Euros

b) Salas de fiestas y discotecas: 0,56 Euros

c) Salas de bingo: 0,56 Euros

En todos los casos la cuota mínima a cobrar será de 56,60 Euros como cobertura mínima del servicio.

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles, por metro cuadrado.

a) Centros oficiales: 0,06 Euros

b) Oficinas bancarias: 1,10 Euros

c) Grandes almacenes, fábricas e industrias y locales no expresamente tarifados o con actividades no regladas: 0,26 Euros

En todos los casos la cuota mínima a cobrar será de 68,80 Euros como cobertura mínima del servicio a excepción del apartado a) y actividades no regladas, cuya cuota mínima será de 21,94 Euros.

Epígrafe 7.- Despachos profesionales.

Por cada despacho: 16,65 Euros

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente esta tarifa, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.

Epígrafe 8.- Puertos deportivos e instalaciones análogas:

Por cada punto de amarre: 4,45 Euros

8.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Se modifica el artículo 7 apartado 2 que quedará con la siguiente redacción:

2.- a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por usuario y consistirá en la cantidad fija de 49,94 euros.

La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado será:

1. Cuota fija de 1,6674 Euros por usuario y trimestre.

2. Cuota variable, el 25,00% de la cuantía a ingresar por la cuota variable de el precio público de abastecimiento de agua potable por usuario y trimestre, sin incluir IVA.

9.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública

Se modifica el artículo 3 TARIFAS que quedará con la siguiente redacción:

TARIFAS

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos.

a) Por la retirada y transporte de bicicletas y carros de mano	12,00 €
b) Por retirada de motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas.	39,60 €
c) Por la retirada de automóviles y furgonetas hasta 3.500 Kgs. Y demás vehículos de características análogas.	80,40 €
d) Por la retirada de camiones, furgonetas, autobuses y demás vehículos con un peso de más de 3.500 Kgs.	104,40 €

Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir este por la presencia del propietario, se pagarán las siguientes cantidades:

a) Por bicicletas y carros de mano	6,00 €
b) Por motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas.	29,00 €
c) Por automóviles y furgonetas hasta 3.500 Kgs. Y demás vehículos de características análogas.	45,00 €
d) Por camiones, furgonetas, autobuses y demás vehículos con un peso de más de 3.500 Kgs.	58,00 €

Epígrafe 2.º Estancia de vehículos en Depósito Municipal.

a) Bicicletas y carros de mano	1,50 €/día
b) Motocicletas, ciclomotores, motocarros y demás vehículos de características análogas.	4,80 €/día
c) Vehículos ligeros y automóviles-turismo y demás vehículos de características análogas.. de hasta 3.500 Kgs.	10,80€/día
d) Furgonetas, camiones, etc., de más de 3.500 Kgs.	16,00€/día

La percepción de estos importes será compatible con la sanción que pueda interponerse por infracción al Código de la Circulación.

10.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Se modifica el artículo 7.º que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 7.º El importe estimado de esta tasa, no excede, su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, devengarán una cantidad mínima de 595,97 euros, a la cual se adicionará el 1% del valor total de las instalaciones y maquinarias, y en caso de desconocerse dicha valoración, esta será de 2.363,84 euros por defecto.

2.- Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, devengarán una cantidad mínima de 416,17 euros, a la cual se adicionarán el 1% del valor total de las instalaciones y maquinarias, y en caso de desconocerse dicha valoración, esta será de 1.731,34 euros por defecto.

3.- En los casos de cambio de titularidad, permaneciendo la misma actividad, devengarán la cantidad de 277,45 euros las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y de 210,85 euros cuando se trate de actividades no sujetas a esta normativa.

4.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que se venía desarrollando, se le aplicará el 2% de coste total de las instalaciones y maquinarias, sobre el valor de la base imponible a efectos del ICIO con una cuota mínima a satisfacer de 110,98 euros.

5.- En los casos de licencia solicitada con un carácter temporal, serán de aplicación las cuotas establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

11.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

a) Se modifica el artículo 7.º que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 7.º El importe estimado de esta tasa, no excede, su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.- Licencia de obra menor:

a) Con presupuesto hasta 300 euros.	11,10 €
b) Con presupuesto desde 300,01 hasta 600 euros.	22,20 €
c) Con presupuesto desde 600,01 hasta 1.500 euros.	44,40 €

- d) Con presupuesto desde 1.500,01 hasta 3.000 euros. 61,05 €
- e) Con presupuesto superior a 3.000 euros. 122,10 €
- f) Prórroga de licencia de obra menor 50% de la misma.

2.- Licencia de obra mayor:

a) Edificios de viviendas: por cada vivienda, local, con o sin distribución, bajos diáfanos, sótano, cuando este no forma parte de las dependencias de la vivienda, comprendidos en el proyecto. 84,35 €

b) Otras edificaciones: por cada 100 metros cuadrados, o fracción, de superficie construida:

- | | |
|---|----------|
| 1.- Locales con o sin distribución y naves. | 35,50 € |
| 2.- Habitación de locales. | 42,15 € |
| 3.- Garajes. | 55,50 € |
| 4.- Discotecas o salas de fiesta, hoteles, pensiones, edif. de enseñanza y otros equipos. | 104,30 € |
| 5.- Piscinas, embalses de riego o similares. | 42,15 € |
| 6.- Otras edificaciones. | 55,50 € |

c) Prórroga de licencia de obra mayor, 50% de la misma.

3.- Licencias de parcelación, segregación y división de fincas, etc.,

El 0,5 % del valor de los terrenos objeto de la parcelación, segregación o división de fincas, según valoraciones vigentes a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cada momento.

Cuota mínima 35,50 €

4.- Cerramientos por construcción de muros, vallas, verjas, zanjías, etc., obras de ornato y propaganda, reconstrucciones auxiliares, o cualquier otra obra que por su grado de complejidad, pueda ser considerada como obra menor, conforme a los tramos de presupuesto previstos en el apartado primero de esta tarifa para la licencia de obra menor.

- | | |
|---|----------|
| 5.- Certificaciones de edificaciones. | 35,50 € |
| 6.- Ordenación de cédulas urbanísticas o certificados urbanísticos. | 34,40 € |
| 7.- Certificado de servicios urbanísticos. | 24,40 € |
| 8.- Certificaciones sobre antigüedad de las edificaciones. | 35,50 € |
| 9.- Otras certificaciones. | 35,50 € |
| 10.- Cédulas de habitabilidad. | 24,40 € |
| 11.- Tira de cuerda y rasantes. | 51,05 € |
| 12.- Por cada expediente de declaración de ruinas de edificios. | 118,75 € |
| 13.- Por cada expediente de concesión de rótulos y muestra. | 27,75 € |

14.- Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autorización por cada folio escrito a mano a máquina por una sola cara:

Fotocopias de planos y documentos:

- | | |
|---|---------|
| Formato DIN-A-4 (planos) | 1,10 € |
| Formato DIN-A-3 (planos) | 1,45 € |
| Formato DIN A-4 (documentos en general) | 0,33 € |
| Formato DIN A-3 (documentos en general) | 0,66 € |
| Copias de planos: | |
| a) DIN A-4 | 1,45 € |
| b) DIN A-3 | 1,77 € |
| c) DIN A-2 | 2,10 € |
| d) DIN A-1 | 4,20 € |
| e) Otros formatos. | 11,10 € |

15.- Copia completa de proyectos:

Las copias de los planos y de la memoria se ajustarán a las tarifas establecidas en el punto 14, para cada elemento concreto.

Tarifa mínima. 41,05 €

16.- Tramitación de expedientes de planeamiento, desarrollo gestión urbanística. 345,15 €

17.- Solicitudes diversas en materia urbanística 14,45 €

18.- Demoliciones: se estará a lo dispuesto para licencia de obra mayor.

12.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública.

a) Se añade un apartado 3 al artículo 5.º con la siguiente redacción:

3.- En el caso de vados o entradas de garajes situados en viviendas o edificios ubicados en calles donde tenga lugar el mercadillo semanal tanto de San Pedro como de Lo Pagán tendrán una bonificación del 10% del importe de la cuota tributaria.

b) Se modifica el artículo 6 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 6.º. – Cuota tributaria.

Artículo 6.º La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- | | |
|--|----------|
| 1.- Entrada en garajes o locales donde se encierre 1 vehículo: | 44,40 € |
| 2.- Entrada en garajes o locales donde se encierren 2 vehículos: | 66,55 € |
| 2.- Entrada en garajes o locales donde se encierren hasta 10 vehículos, y talleres de reparación o construcción: | 100,05 € |
| 3.- Entrada en garajes o locales donde se encierren de 11 a 20 vehículos: | 133,40 € |
| 4.- Entrada en garajes o locales donde se encierren de 21 a 50 vehículos: | 160,80 € |
| 5.- Entrada en garajes o locales donde se encierren mas de 50 vehículos: | 166,75 € |
| 6.- Entrada en garajes o locales por los que se tribute, o deba tributarse el IAE, por cada metro lineal o fracción de la puerta de entrada: | 99,90 € |

7.- Entrada en garajes o locales en los que resida (o en sus anexos) una persona con minusvalía acreditada por el certificado correspondiente, y previo informe de la Policía Local. 19,40 €

13.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, puntales, mesas y sillas, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones y otras instalaciones análogas.

a) Se modifica el artículo 6 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 6.º. – La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza serán las siguientes.

1.-OCUPACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN

por meses o fracción y por metro (cuadrado o lineal) ocupado.

Tipo de ocupación	Categoría de calle		
	Especial	Primera	Segunda
Epígrafe 1	6,65 €	5,95 €	5,95 €
Epígrafe 2	9,20 €	8,65 €	8,00 €
Epígrafe 3	6,65 €	6,00 €	6,00 €
Epígrafe 4	22,75 €	20,75 €	18,10 €

Descripción del contenido de los epígrafes:

Epígrafe 1.- Ocupación de terrenos de dominio público con cualquier clase de maquinaria, herramientas, útiles o mercaderías motivadas por cualquier clase de actividad empresarial, profesional o artística, siempre que no se interrumpa el tránsito ni se exceda de la fachada de los edificios que ocupen tales actividades.

Epígrafe 2.- Ocupación del dominio público con los siguientes elementos:

- Toda clase de materiales de construcción o derribo.
- Vallas.

Epígrafe 3.- Ocupación del dominio público con los siguientes elementos:

- Andamios: no se computará como superficie ocupada la destinada a la protección obligatoria de los mismos con redes o barandas, y con una reducción del 25 por ciento cuando el apoyo se ubique en la fachada.

- Asnillas.

- Puntales colocados en apeo de edificios o construcciones; en el caso de que impidan el paso de vehículos se aplicará un recargo del 50 por ciento.

- Otros no comprendidos en ningún otro epígrafe.

Epígrafe 4.- Grúas empleadas en la construcción.

Epígrafe 5.- Ocupación de subsuelo de dominio público (por año o fracción y por metro lineal ocupado)

Suelo urbano	Suelo no urbano
4,56 €/m.l.	0,68 €/m.l.

2.- OCUPACIONES CON MESAS Y SILLAS.

Por cada mesa y máximo de 4 sillas.

Tiempo de ocupación	Categoría de calle		
	Especial	Primera	Segunda
Anual:	94,35 €	88,80 €	55,50 €
Temporada (1 jun. a 30 sept.)	77,70 €	72,15 €	48,30 €

3.- OCUPACIONES CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES.

Por metro lineal.

	Temporada	Fuera de temporada
En el casco urbano de		
San Pedro Pinatar (1jun. A 30 sep.)		Por mes
Ocupaciones con paradas de turrónes, frutos secos, dulces y similares:	16,65 €	5,55 €
Elementos Mecánicos	91,00 €	30,50 €
En Lo Pagán y El Mojón:		
Elementos mecánicos:	91,00 €	30,50 €
Casetas de tiro, turrónes y similares:	77,70 €	26,10 €
Casetas de rifas rápidas y tómbolas:	144,25 €	48,25 €
Camas elásticas:	83,20 €	27,75 €
Puestos de baratijas:	162,00 €	54,40 €

4.- OCUPACIÓN CON PUESTOS DE MERCADO SEMANAL.

a) Mercados gestionados directamente por el Ayuntamiento:

	Por metro lineal y día
Ocupaciones permanentes:	2,18 €
Ocupaciones temporales:	10,30 €
b) Otros mercados	3,20 €

5.- OTRAS OCUPACIONES.

Tipo de ocupación	Por metro cuadrado
Quioscos:	71,05 €
Toldos, sombrillas y expositores:	16,65 €
No expresamente tarifadas:	33,30 €
Elementos náuticos	Por unidad
a) sin tracción mecánica:	10,55 €
b) con tracción mecánica:	137,95 €

Chiringuitos o Quioscos ubicados en Paseos Marítimos y playas certificadas con Q de Calidad Turística o susceptibles de calificación, incluyendo su mobiliario anexo (mesas, sillas, hamacas y sombrillas)

4.666,50 € por temporada

Circulación del Tren Turístico por el municipio según recorrido autorizado.

1.244,40 € anuales

Cajeros automáticos instalados en fachadas por entidades de depósito u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública y no en local interior.

450,00 € anuales por cajero automático.

6.- OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

Se recoge la instalación de mástiles indicadores en armonía con el entorno urbanístico del municipio, adaptándose a los nuevos modelos existentes actualmente, formados por un mástil e indicadores modulares (máximo tres indicadores), en los que se insertará el escudo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Los mástiles indicadores llevarán en la parte inferior dos módulos indicadores (con visibilidad obligatoria en dos direcciones), cedidos al Ayuntamiento para la señalización urbana, y en la superior módulos publicitarios, que en todo caso deben ajustarse a lo establecido en la legislación sectorial en materia de publicidad, así como a la normativa ambiental en cuanto a su composición estructura e impacto máximo visual.

Se establece una cuota anual de 107,55 (ciento siete con cincuenta y cinco) Euros por mástil de ocupación de vía pública, asimismo el sujeto pasivo deberá de suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil en la cuantía determinada por el negociado de Fomento y Urbanismo del Ayuntamiento.

Por otro lado el sujeto pasivo propietario del mástil podrá arrendar ambas caras del módulo superior publicitario por una cantidad máxima mensual de 32,25 (treinta y dos con veinticinco) euros.

14.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por acometida del abastecimiento de agua potable.

a) Se modifica el artículo 3 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 3.º Los nuevos derechos a percibir por acometida a la red general de agua potable quedan cifrados de la siguiente forma:

- A domicilios particulares:	14,66 Euros
- A establecimientos comerciales e industriales:	18,35 Euros
- A hoteles:	22,00 Euros

15.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Privado por el Suministro de agua a domicilio.

b) Se modifica el artículo 3 que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 3.º La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente

Suministro de agua.

Precio Público por el suministro de agua a domicilio:

· Cuota de abono por trimestre y por usuario: agua 15,00 euros ab/trim

· Bloque de consumo por usuario y Trimestre:

Mínimos de 0 hasta 51 m³, 0,683518 euros/m³

A partir de 51 m³ 0,820221 euros/m³

16.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicios de la Concejalía de Juventud y Mujer.

a) Se modifica el nombre de la citada Ordenanza pasando a denominarse Ordenanza Reguladora del Precio Público por servicios de la Concejalía de Juventud, eliminándose de misma cualquier cita a Servicios de la Concejalía de la Mujer.

b) Se modifica el apartado II-2 Escuelas de Verano que queda con la siguiente redacción:

“No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a propuesta de la Concejalía de Juventud y será anunciado junto con la actividad de que se trate, y no supondrá nunca un precio mayor que el coste de la actividad.

Lo anteriormente expuesto será de aplicación a los programas de Ocio y Tiempo Libre (Excursiones, Viajes, ...) organizados por la Concejalía de Juventud.

c) Se añade un Artículo 5.º con la siguiente redacción:

Tendrán una bonificación del 25 % los usuarios de cursos y talleres incluidos en el Programa Formativo y en el Programa de Ocio y Tiempo Libre que posean el carnet Joven.

17.º) Aprobar la Ordenanza reguladora del Precio Público por las actividades de la Concejalía de la Mujer.

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por las actividades de la Concejalía de la Mujer.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de diversas actividades y servicios de la Concejalía de la Mujer en los términos descritos en la presente Ordenanza.

2.- Las actividades y servicios incluidos son las que siguen:

a) Cursos de Formación

b) Actividades de Ocio y Tiempo Libre.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios/as de las actividades y servicios de la Concejalía de Mujer de este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Obligación de pago

Quedarán obligadas al pago de este precio público las personas que se beneficien de las actividades y servicios prestados por la Concejalía de la Mujer.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento de la inscripción a la actividad correspondiente.

Artículo 5.- Exenciones.

1. Se podrá eximir del pago aquellas actividades que favorezcan especialmente la potenciación individual de la mujer que propicie su desarrollo personal y profesional, encaminado a su integración en el mercado laboral.

2. Las actividades que estén subvencionadas en su totalidad por otros organismos o entidades, serán gratuitos, independientemente de su duración.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación objeto de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para cada actividad, en la Concejalía de la Mujer.

2. Junto a la solicitud, se acompañará la documentación precisa para cada actividad, de la que se informará junto a la solicitud entregada al usuario.

3. Para el desarrollo de los cursos de formación el número mínimo de participantes, será de 8 personas y como máximo de 30.

4. El número mínimo de participantes para las actividades de ocio y tiempo libre se determinarán para cada actividad concreta, en función de su naturaleza.

Artículo 7.- Cuantía del precio público.

1. Programa de formación: cursos y talleres.

De duración hasta 10 horas	12,00 €
De duración hasta 20 horas	20,00 €
De duración hasta 30 horas	30,00 €
De duración hasta 40 horas	40,00 €
De duración hasta 50 horas	50,00 €
De duración hasta 60 horas	60,00 €
Más de 60 horas	70,00 €

2. Programa ocio y tiempo libre: viajes, excursiones, etc.

No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a propuesta del concejal de Mujer y será anunciado junto con la actividad de que se trate, y no supondrá nunca un precio mayor que el coste de la actividad.

Artículo 8.- Administración y cobranza.

1. Las actividades de formación y ocio se liquidarán a la inscripción de la actividad correspondiente.

2. Se procederá al reintegro del precio público cuando por causas justificadas no se llegue a realizar la actividad de que se trate.

3. Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional.

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

San Pedro del Pinatar, 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco**16127 Anuncio de licitación.**

Anuncio adjudicación varias obras: "Acondicionamiento del camino de acceso a Chacón, El Jimenado, de Torre Pacheco", "Urbanización Plaza de la Iglesia de Roldán" y "Urbanización de la U.E. n.º 1 El Molino de El Jimenado, red general de telecomunicaciones, alumbrado público, A.T., B.T., y C.T. de 400 kva.".

Adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del Objeto: Acondicionamiento del camino de acceso a Chacón, El Jimenado, de Torre Pacheco. Urbanización Plaza de la Iglesia de Roldán.

Urbanización de la U.E. n.º 1 El Molino de El Jimenado, red general de telecomunicaciones, alumbrado público, A.T., B.T., y C.T. de 400 kva.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 230, de 04-10-2006.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Acondicionamiento del camino de acceso a Chacón, El Jimenado, de Torre Pacheco.

Urbanización Plaza de la Iglesia de Roldán.

Urbanización de la U.E. n.º 1 el molino de El Jimenado, red general de telecomunicaciones, alumbrado público, A.T., B.T., y C.T. de 400 kva.

5.- Adjudicación.

Acondicionamiento del camino de acceso a Chacón, El Jimenado, de Torre Pacheco.

Fecha: 03-11-2006

Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 148.013,00 euros

Urbanización Plaza de la Iglesia de Roldán.

Fecha: 06-11-2006

Contratista: Servias UVS, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 391.137,09 Euros

Urbanización de la U.E. n.º 1 El Molino de El Jimenado, red general de telecomunicaciones, alumbrado público, A.T., B.T., y C.T. de 400 kva.

Fecha: 06-11-2006

Contratista: S.A. de Riegos, Caminos y Obras – SARCO.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 954.453,25 Euros

Torre Pacheco, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Villanueva del Río Segura

15864 Aprobación definitiva de la modificación de reparcelación de la única U.A. del P.P.R. “La Viña”.

Por Decreto n.º 422/06 de 28.11.06, esta Alcaldía ha aprobado definitivamente la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Unica del Plan

Parcial Residencial “La Viña”, conforme a las solicitudes de subsanación de errores realizadas por don José Domingo Morte Candel y doña Araceli López Pérez, en los términos aprobados inicialmente por la correspondiente Junta de Compensación, en sesión celebrada por su Asamblea el día 12.07.06.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de Julio L. J.C.A.).

Villanueva del Río Segura, a 28 de noviembre de 2006.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

16084 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar, de doña Manuela Felisa Abellán Saorín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Archena, 9 de noviembre de 2006.—La Interesada, Manuela Felisa Abellán Saorín.